SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº318 DE 1995
COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº567 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión vespertina
del día 22 de noviembre de 1995

I

A S I S T E N C I A

Preside: Senador Luis B. Pozzolo.

Miembros: Senadores: Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis A. Heber, Rafael Michelini, Wilson Sanabria y Helios Sarthou.

Integrantes: Senadores: Javier Artola, Danilo Astori, Jorge Batlle, Nahum Bergstein, Luis Hierro López y Luis Eduardo Mallo.

Concurren: Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, Hugo Fernández Faingold; Senadores: Alberto Cid, Pablo Millor y Carlos Julio Pereyra. Representantes Nacionales: Alejandro Atchugarry, León Morelli y Leonardo Nicolini. Secretarios de la Cámara de Senadores, Mario Farachio y Jorge Moreira Parsons, Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Catalurda y Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Quena Carámbula; y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada.

Invitados: Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Presidente y Ministros, doctores, Burelli, Mercant y Baldi, respectivamente; Secretario Letrado y Prosecretaria Letrada, doctores Carlos Calleriza y Carmen Petraglia, respectivamente, y, asesor contador Eduardo Beati; por el Instituto Nacional del Menor, Presidente y Directores, licenciado Alejandro Bonasso, escribana Beatriz Argimón y profesor Julio Saetone, respectivamente y asesores, contadores Beatriz Azambuya y Walter Cairo; por la Corte Electoral, Presidente y Ministros: doctores, José Luis Bellani, Ariel de la Sierra, Hernán Navascuez y Darwin Machado y señores Luis A. Nuñez y José Mario Orlando, respectivamente y asesor contador Marcelo Rubio; en representación del Tribunal de Cuentas, Presidente y

Ministros, contadores Rinaldo Smeraldi, General (R), Guillermo Ramírez y doctor Fernando Aguirre Ramírez, respectivamente y asesores, contadores Adolfo Esteve, Alvaro López y doctor José Luis Vera, respectivamente; por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Técnico en Administración, Susana Yakes y por la Contaduría General de la Nación, asesora contadora, Nélida Diéguez.

Secretarios: Rodolfo Caimí y Josefina Reissig.

Ayudante de Comisión: Juan F. Negro.

Ayudante: María José Morador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos)

De acuerdo con el programa establecido, corresponde que en la tarde de hoy, en primer lugar, pasemos a considerar el Inciso 19, "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", a cuyos integrantes y asesores, una vez más, les damos la bienvenida.

El sistema de trabajo que hemos establecido para esta sesión es el siguiente. En el primer encuentro que tuvimos a propósito del Presupuesto Nacional, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tuvo la posibilidad de realizar una primera presentación del proyecto en lo que tiene que ver con lo que había sido su mensaje original y con lo que fue recogido y aprobado en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Ahora abrimos muy rápidamente una segunda instancia para, teniendo en cuenta aquella etapa, escuchar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en caso de que considere necesario hacer algún agregado. Además, en la medida en que hubieran sido comprendidos por el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo o por el que, constitucionalmente, en uso de sus facultades, hubieran realizado, también estaríamos dispuestos a oír una breve explicación al respecto.

En función de esto, entonces, iniciamos la sesión de la tarde de hoy, tratando de ser breves al exponer los temas que hoy nos ocupan.

SEÑOR BURELLA.- Señor Presidente, señores Senadores: agradecemos las palabras de bienvenida y adelantamos que procuraremos ceñirnos estrictamente al tema, de acuerdo con las directivas que ha mencionado la Presidencia.

Partiríamos de la última votación realizada en esta Comisión, que incluyó los artículos que en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes llevan los números 449 y 450, los que aquí también fueron aprobados. Cuando se estaba considerando el artículo 451 que en nuestro mensaje tenía el Nº 4, se solicitó la prórroga de la votación e inmediatamente se levantó la sesión.

En nuestro proyecto original teníamos 24 artículos, de los

cuales hasta el momento solamente se han votado dos. Naturalmente, insistimos en propiciar la aprobación de los restantes.

Por otra parte, con relación a nuestro Mensaje Complementario debemos decir que incluye una modificación al artículo 451 aprobado por la Cámara de Representantes, la que entendimos necesaria vista la fórmula propuesta y aprobada por dicho Cuerpo. Este es el primer punto que tratamos en nuestro Mensaje Complementario. Luego agregamos un artículo 26 que declara incluido en el régimen previsto en el artículo 351 de la Ley Nº 15.903 el cargo de Jefe del Organismo. Ello implica abarcar en el régimen de "full-time" a estos funcionarios que representan los mandos medios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, desempeñando tareas de suma importancia.

Por otro lado, el artículo 27 de nuestro Mensaje establece que se incluyen dentro de las excepciones que figuran en el inciso quinto del artículo 11 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994, los cargos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ateniéndonos a la sustancia del artículo y prescindiendo del resto, podríamos decir que con ello pretendemos un tratamiento igualitario al dado en la Cámara de Representantes para el Tribunal de Cuentas en el artículo 431 del actual proyecto a estudio, ya que esta disposición incluye a dicho organismo en las excepciones del inciso quinto mencionado, referido a la provisión de vacantes. Si se entiende conveniente, daremos la fundamentación de esto en su oportunidad.

Por su parte, el artículo 28 establece una partida anual de $ 84.300 para cubrir los gastos que demande la participación en reuniones internacionales relativas a la materia administrativa. Diríamos que este artículo es una copia del artículo 447 del actual proyecto que refiere a la Corte Electoral. Es decir que, simplemente, se ha recogido lo establecido para ese organismo.

En definitiva, señor Presidente, el Mensaje Complementario, en realidad, abarca los artículos 25, 26, 27 y 28 de nuestro proyecto. El primero de ellos —que creemos imprescindible— modifica el 451 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Los demás —a los que ya he hecho referencia— tienen, en síntesis, el objetivo que he expresado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quería hacer la siguiente consulta.

Si no entendí mal, el artículo 25 que aparece en el Mensaje Complementario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo —que está compuesto por los artículos 4º y 25 al 28, inclusive— sería sustitutivo del artículo 451, que fue aplazado en la última discusión de la Comisión.

SEÑOR BURELLA.- El sustitutivo del artículo 4º a que hace referencia el señor Senador Fernández Faingold no aparece numerado en nuestro Mensaje Complementario. El artículo 25, como se habrá podido observar, refiere a otro tema. De todos modos, lo concreto es que en nuestro Mensaje se ha incluido el sustitutivo del artículo 451.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Voy a continuar con algunas consultas, para ver si terminé de entender bien el articulado.

Aquí se hacen, esencialmente, dos cosas. En primer lugar, se pasa de cinco a diez la cantidad de abogados que se solicita contratar, con lo cual se vuelve al número original planteado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. En segundo término, se complementa la redacción original, sustituyendo los dos incisos en uno de los cuales la Cámara de Representantes le pedía al Tribunal de lo Contencioso Administrativo que contratase funcionarios, que ya están en la Administración Central. Lo que se plantea aquí es que pueda contratarse profesionales de afuera y se agrega que el plazo de contrato será de seis meses, renovable, por disposición expresa del Tribunal, por igual período. Por su parte, el organismo sustituye eso por la excepción a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nº 16.697 —esto es, la prohibición de contratación de funcionarios públicos— le quita el plazo y, además, solicita una duplicación de la partida, tal como se planteaba en el Mensaje original.

Nosotros estábamos preparados para votar hoy el artículo 451 tal como venía de la Cámara de Representantes, pero nos gustaría analizar un poco más el artículo 4º sustitutivo del artículo 4º del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores Senadores que esta disposición se halla en la página 326 del comparativo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Voy a tratar de hacer una explicación breve.

En el Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo se solicitaba la contratación de diez abogados y se duplicaba la partida actual para hacer frente a esa erogación. Ahora bien, en la Cámara de Representantes se bajó el número de diez a cinco y se puso como condición que fuesen abogados contratados de la Administración Central, a la vez que se estableció un plazo de contrato de seis meses renovable. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo vuelve al planteamiento original de diez abogados, sin restricción en cuanto a la contratación de fuera de la Administración, y estableciendo específicamente la excepción a lo estipulado en la Ley de Ordenamiento Financiero.

Decía que nosotros estamos en condiciones de votar hoy el artículo 451 como venía de la Cámara de Representantes; pero, en todo caso, tendríamos que pedir el aplazamiento del artículo 4º del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los efectos de estudiarlo mejor.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para complementar la información brindada por el señor Senador Fernández Faingold, la Mesa desea aclarar que en la discusión anterior quedó muy claro que lo que votó la Cámara de Representantes respecto a que debía contratarse abogados que vinieran de la Administración Central era, digamos, algo así como poner el enemigo dentro de casa. Ese era el tema en discusión y, también, la razón del aplazamiento.

Antes de continuar con esto, deseo informar a los miembros de la Comisión que la señora Prosecretaria me acaba de comunicar que hoy es el día del funcionario del Senado de la República. Por lo tanto, desde aquí queremos hacerles llegar nuestro saludo.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero decir que estoy de acuerdo con el artículo 4º del Mensaje Complementario y con las modificaciones que efectúa al artículo 451 aprobado por la Cámara de Representantes, y voy a señalar por qué.

Creo que no existe una exacta sensación —ya que no tiene por qué ser de conocimiento común— de cuál es el ámbito de competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier funcionario que cuestiona una reclamación termina, en definitiva, en una causa seguida en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Esto comprende a toda la Administración Central, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las Intendencias Municipales. El campo de litigiosidad que tiene este órgano es de una intensidad tan grande que, hasta ahora, no sé cómo un juez puede resolver las sentencias por sí solo, sin la debida asistencia técnica.

Por otra parte, esta jurisdicción tiene la receptividad de todas las causas que se instalaron por la Ley Nº 15.183 que, como tienen un trámite administrativo extenso, han ido poblando de causas excepcionales —que normalmente no las tendría— a la actividad administrativa.

Quiero señalar, además, que el Derecho Administrativo tiene cierta particularidad. El Código Penal, por ejemplo, tiene una estabilidad científica y no son frecuentes sus modificaciones, por lo que, en este caso, el dominio de la técnica jurídica se agota en el dominio de ese Código. En cambio, en Derecho Administrativo todos los días se está fabricando normativa reglamentaria que permanentemente lo está alterando y que obliga a los técnicos a volver a estudiarlo. Reitero que esto no se da en el Derecho Penal o en el Comercial que tienen, como decíamos, una cierta estabilidad jurídica. Hay que tener conciencia de este hecho, porque es por ello que se requieren auxiliares para registrar todos los aspectos jurisprudenciales y doctrinarios que derivan de ese estado de novedad permanente que tiene la temática del Derecho Administrativo. Aclaro que no me dedico a esa especialidad, pero a veces me asombra la complejidad y la amplitud de esta rama.

Quería decir, también, que los cambios que ha habido en el ámbito de la Administración han llevado a que haya una mayor conflictividad, porque las normas administrativas que han cambiado mecanismos tradicionales de funcionamiento de la Administración —por ejemplo, las leyes sobre funcionarios públicos— han creado, sin duda, una litigiosidad complementaria.

Todo esto me hace pensar que de ninguna manera es excesivo el planteo de dos nuevos auxiliares. Ello permitirá que las causas se puedan dictar, porque los funcionarios se encargarán

de preparar todo el trabajo y el juez podrá dedicarse específicamente a la tarea técnica de elaboración. De esta forma, todo el trabajo material y de elaboración jurídica que requiere una sentencia, será apoyado por un auxiliar, lo que permitirá que no tenga que realizarlo el juez antes de llegar al acto o a la operación intelectual de dictar una sentencia.

En consecuencia, me parece sumamente justificado el planteo, porque va a ser en bien de la celeridad del procedimiento administrativo y de la sentencia.

Deseo agregar que en el artículo 4º del Mensaje Complementario se elimina el carácter preceptivo de que la contratación deba hacerse en el marco de la excedencia. Creo que esta idea es razonable por dos motivos. Uno de ellos es el que planteaba el señor Senador Heber, que me parece muy claro: en general, esos abogados han intervenido en temas jurídicos en todo el campo de la Administración y han aprobado informes. Entonces, ¿cómo van a integrar el Cuerpo como asesores, cuando han sido partícipes de los actos que llegan cuestionados al mismo Tribunal? Aquí hay un contenido de implicancia, que hace que de ninguna manera pueda entenderse razonable la imposición de que sean esos abogados. Comprendo la razón de ahorro, y está bien, pero aquí hay una razón técnica que lleva a considerar que no es conveniente, sin perjuicio de que la selección en un marco libre permitirá el concurso de profesionales que tengan un campo mayor de especialización.

Por todo lo expuesto, vamos a votar este artículo 4º. Si bien pueden esgrimirse razones de ahorro, esta disposición ayudará al buen funcionamiento del Tribunal. Creo que los jueces no pueden seguir trabajando en forma artesanal y personal; si hablamos de modernización, es elemental pensar que no es posible que un juez trabaje en las mismas condiciones que hace 40 años, dada la diferencia fundamental que existe hoy en la actividad administrativa.

SEÑOR HEBER.- Señor Presidente: voy a solicitar que no se pida el aplazamiento de este artículo. Creo que la inteligencia de todos los señores Senadores puede llevar a la conclusión de que lo único que se agrega al Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo es un inciso en el que se dice claramente que no regirá para esta disposición lo preceptuado en el artículo 30 de la ley de ajuste fiscal. Para no violentar

esa norma, se hace esta excepción. Apelo a la inteligencia que sé que tienen los señores Senadores integrantes de esta Comisión, para que adviertan la diferencia, que consiste únicamente en establecer una excepción para no violentar una ley porque, como dijo muy bien el señor Presidente de esta Comisión, no pueden ser funcionarios excedentarios los que pasen a integrar el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por razones que fueron abundantemente discutidas en una sesión anterior. Entonces, creo que lo mínimo que podemos hacer es votar el artículo tal cual viene en el Mensaje complementario, que pone en orden lo que debe hacer el Tribunal y le da la asistencia técnica para que pueda cumplir su función de contralor. Si tanto exige este Parlamento que los órganos de contralor funcionen bien, parece elemental que les otorgue el asesoramiento técnico que están precisando.

Por todo esto, voy a solicitar que, por lo menos este artículo, no sea aplazado, porque es lo mínimo que ha pedido el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como asistencia técnica para poder cumplir su función. De esta forma, podríamos solucionar un problema que sería absurdo postergar en el tiempo.

SEÑOR GARGANO.- Por una disposición del año 1990, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo está autorizado a contratar cinco abogados; lo que se plantea aquí es duplicar esa cifra. En aquella oportunidad le autorizamos a gastar N$ 30:000.000 —que son $ 30.000 en la moneda actual— que seguramente estarán actualizados de acuerdo con los ajustes cuatrimestrales. Quisiera saber cuál es el costo de esta modificación, porque es lo que seguramente preocupa a los señores Senadores del Partido de Gobierno.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quiero decir que las aclaraciones que nos dio el señor contador del Tribunal de lo Contencioso Administrativo hace ya unos cuantos minutos, permitirán a esta bancada votar el artículo 4º. Sin embargo, me atengo a lo que se dijo hace algunos días —que hemos respetado escrupulosamente— en el sentido de que sería peligroso votar artículos del Mensaje complementario. De todas formas, adelanto el voto favorable a este artículo para la oportunidad en que sea votado junto con los demás.

SEÑOR PRESIDENTE.- La observación es absolutamente pertinente

porque se encuadra dentro de lo que resolvió la Comisión en el día de hoy. De todas formas, habría que votar el artículo 451 aprobado por la Cámara de Representantes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 451.

(Se vota:)

-0 en 8. Negativa.

SEÑOR GARGANO.- Deseo cuestionar el procedimiento de la Mesa, porque yo había concedido una interrupción, pero no había terminado mi exposición. De todas formas, en señal de protesta, ya no voy a hablar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa acepta la protesta y agradece al señor Senador su silencio.

(Hilaridad)

SEÑOR SARTHOU.- Quiero hacer una aclaración, porque el Tribunal no tiene por qué conocer la práctica que estamos siguiendo. Lo que planteó el señor Senador Fernández Faingold tiene que ver con el hecho de que no estamos votando los artículos del Mensaje complementario porque, en primera instancia, nos estamos remitiendo exclusivamente al texto aprobado por la Cámara de Representantes. Sin embargo, debemos destacar que se ha expresado la voluntad de defender esta posición en el momento en que vayamos a votar.

Reitero, entonces, que no es que no queramos votar este artículo, sino que aún no hemos votado ninguno del Mensaje complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa consultaría a los señores Senadores en cuanto al procedimiento a seguir por la Comisión.

SEÑOR ASTORI.- Sugeriría hacer lo mismo que en la mañana de hoy, cuando concurrió el Poder Judicial. Como están postergados todos los artículos del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, propondría volver a repasarlos para ver si existe posibilidad de votación en algún caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Senadores están de acuerdo, seguiríamos ese procedimiento.

El artículo 1º no precisa votarse porque es de forma.

Por lo tanto, podríamos pasar a considerar el artículo 5º.

SEÑOR HEBER.- Recientemente he presentado un inciso aditivo a este artículo, por lo que preguntaría si puede incluirse para su consideración.

SEÑOR SARTHOU.- En esta instancia no estamos tratando aditivos, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- En ese caso, solicitaría que se aplace el artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 5º del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Se vota:)

-8 en 9. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 5º.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quiero indicar que cuando se vote el artículo 5º, esta bancada estará en condiciones de apoyarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

"ARTICULO 6º.- La retribución de los Sub-Directores de División, Alguacil y Director de Departamento del Escalafón 'C', se determinará aplicando los porcentajes que se detallan, sobre las retribuciones que por todo concepto perciban los Directores de División en régimen de dedicación exclusiva:

A) Sub-Director de División y Alguacil: 80% (ochenta por ciento).

B) Director de Departamento: 70% (setenta por ciento).

Sólo podrán acumularse a estas retribuciones el sueldo anual complementario, los beneficios sociales y prima por antigüedad que corresponda.

Los cargos mencionados estarán en régimen de dedicación exclusiva.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Quiero aclarar que nuestra bancada está en condiciones de votar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 7º del Mensaje original.

(Se lee:)
"ARTICULO 7º.- Para los funcionarios de los cargos mencionados en el artículo anterior, que no optaren por el régimen de dedicación exclusiva, su dotación será acrecida en un 25% (veinticinco por ciento).

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes."

-En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- Esta bancada está en condiciones de votar favorablemente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD

Léase el artículo 8º del Mensaje original.

(Se lee:)

"ARTICULO 8º.- Modifícanse cuatro cargos de Chofer, Escalafón 'E', Grado 8, en cuatro cargos de Chofer, Escalafón 'E', Grado 9.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes."

-En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Esta bancada está en condiciones de votar afirmativamente la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)
"ARTICULO 9º.- Créanse dos cargos de Auxiliar, Escalafón 'F', Grado 7.

A esos efectos, suprímese de la partida de contratación, un cargo de Auxiliar II, Escalafón 'F', Grado 7 y un cargo de Auxiliar IV, Escalafón 'F', Grado 5, existentes en el Organismo.

Por la diferencia, la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales correspondientes."

-En consideración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"ARTICULO 10.- Modifícase el artículo 409 de la Ley Nº16.320 de 1º de noviembre de 1992, por el siguiente:
A) El Servicio de Informática Jurídica y de Gestión.

B) La Unidad Contable.

C) El Escalafón Especializado en el área de Informática Jurídica y la Unidad Contable.

El servicio referido en el literal A), tendrá como cometido prestar asesoramiento a nivel nacional en el ámbito de competencia del Tribunal y se integrará con:

1 Director de Servicio de Informática.

1 Jefe de Servicio de Informática (Sector Jurídico)

1 Jefe de Servicio de Informática (Sector Gestión)

7 Operador I del Servicio de Informática

El escalafón especializado referido en el literal B) (Unidad Contable), tendrá como cometido procesar la contabilidad del Organismo efectuando las liquidaciones de Gastos y Sueldos pertinentes y se integrará con :

1 Director de Unidad Contable, Escalafón 'D', Grado 13.

1 Tesorero de Unidad Contable, Escalafón 'D', Grado 13.

2 Auxiliar Contable, Escalafón 'D', Grado 11."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SANABRIA.- Si la Comisión acompañara nuestra posición, sugeriríamos suprimir la lectura de todos los artículos enviados en el Mensaje original y votarlos en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que esto no tiene nada que ver con el Mensaje complementario del Organismo. Digo esto, para no incurrir en una contradicción con el Mensaje, si votamos el resto de los artículos en bloque.

Se va a votar la moción presentada por el señor Senador Sanabria en el sentido de votar en bloque, suprimiendo la lectura, los artículos 11 al 24 del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Se vota:)

-10 en 10 Afirmativa.

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 11 al 24 del Mensaje original del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Se vota:)

-10 en 10 Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera pedir la reconsideración del artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se reconsidera el artículo 7º.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR ASTORI.- Por la velocidad con que estamos trabajando y el alto nivel de productividad de esta Comisión, no tuve tiempo de proponer un cambio en el inciso primero del artículo 7º del Mensaje original del Organismo. Dicho inciso debería expresar:

"La dotación de los funcionarios que ocupan los cargos mencionados en el artículo anterior y que no optaren por el régimen de dedicación exclusiva será incrementada en un 25%." Luego, el segundo inciso quedaría tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º con la redacción sugerida, para el primer inciso, por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

Por tanto, habríamos concluido con la votación de este inciso, quedando pendiente lo que trae el Mensaje complementario y el artículo aplazado.

Si no hay otras consideraciones, sólo resta agradecer la presencia y la información brindada por los señores miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, esperando que haya sido una jornada fecunda, como merecen.

Se pasa a cuarto intermedio.

(Se retiran de Sala los señores miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sus asesores)

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería conveniente considerar ahora los artículos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos de terminar con el inciso.

La Mesa desea manifestar que los tres artículos que se pidió que aclarara el Ministerio de Defensa Nacional, ya han sido distribuidos, por lo que correspondería que procediéramos a su votación.

SEÑOR ASTORI.- En uno de los tres artículos pendientes vamos a tener que tomar una decisión.

Tal como recordarán los integrantes del Cuerpo, se habían postergado los artículos 114, 115 y 116. Con respecto a los dos primeros habíamos preguntado --el Ministerio de Defensa Nacional quedó encargado de brindar la información correspondiente-- si había equivalencia perfecta entre las transformaciones de cargos que se estaban haciendo. Según se nos ha comunicado, en los casos de los artículos 114 y 115 la equivalencia es total, casi personal. Por lo tanto, ambos artículos se pueden presentar de una manera diferente a como están presentados aquí y la nueva propuesta está en poder de los señores Senadores.

Para el caso del artículo 116 la situación es distinta porque no existe esa correspondencia. Entonces, los integrantes de la Comisión tienen dos fórmulas alternativas. La primera es la que dice "Suprímese en la Unidad Ejecutora"... mencionando posteriormente una serie de vacantes, para luego establecer --aprovechando las supresiones dispuestas en el primer inciso--: "Créanse una serie de cargos ...". La segunda alternativa sería: "Transfórmanse en la Unidad Ejecutora ..." y se utiliza la misma metodología que en los dos artículos precedentes. Sin embargo, como no hay correspondencia, se dan, por ejemplo, las siguientes situaciones: dos cargos de Jefe en un cargo de Subdirector, tres Jefes de Sección, vestido y alimentación y tres Auxiliares II en tres técnicos, etcétera. Según nos ha informado la contadora del Ministerio, la técnica más aconsejable en estos casos es la primera, es decir, que se supriman una cantidad de cargos que están vacantes y se creen, con esos mismos recursos, los cargos que se detallan a continuación. En ese sentido, sugiero a la Comisión votar el artículo 116 con la redacción de la primera de las dos fórmulas alternativas que se han distribuido.

msa

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 114 y 115.

(Se votan:)

8 en 9. Afirmativa.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Senador Astori, contamos con dos propuestas para el artículo 116, que serían la A) y la B).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta A) del artículo 116, que parece ser la más sensata.

(Se vota:)

7 en 9. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar nuevamente el artículo 116, con la redacción de la propuesta A).

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

(Ingresan a Sala representantes del INAME)

Nuevamente, tenemos el agrado de recibir a las autoridades del INAME, a quienes damos una cordial bienvenida.

Como se recordará, ya hicimos una primera ronda sobre la base del articulado del Inciso 27, Instituto Nacional del Menor, votado en la Cámara de Representantes, a modo de consideración primaria sobre lo que componía el Mensaje original del organismo. Si quedó pendiente alguna explicación, estamos dispuestos a abrir para ello una instancia breve en este momento.

Por otra parte, agradeceríamos a las autoridades del INAME una explicación --también con la economía de tiempo a que todos estamos sujetos-- acerca de las disposiciones incluidas en el

Mensaje complementario del Instituto y, además, en el Mensaje complementario remitido por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor Presidente del Instituto Nacional del Menor.

SEÑOR BONASSO.- Se recordará que se nos había hecho un par de consultas con relación al artículo 458 de la propuesta venida de la Cámara de Representantes. Una de ellas refería a la remuneración de la Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Familia. En este sentido, pensamos que esa retribución debe ser equivalente a los cargos del Grado 16 del Instituto Nacional del Menor.

La segunda consulta que se nos había hecho es si quien ocupara el cargo debía ser nacional o extranjero. En el marco de lo que establece el artículo 22, que se menciona en el texto de la propuesta venida de la Cámara de Representantes, decimos que para nosotros esto es indiferente. En el caso de que esto se apruebe, simplemente, buscaremos a la persona que tenga mayor idoneidad.

Por otra parte, queremos hacer una breve referencia al contenido del artículo 194 de la propuesta remitida por la Cámara de Representantes, que corresponde al Inciso 05, Ministerio de Economía y Finanzas. El literal D) de este artículo hace mención al destino de una partida del Fondo Desarrollo de Modalidades de Juego. Concretamente, se dice: "El 20% (veinte por ciento) restante se entregará al organismo del Estado que tenga a su cargo la Secretaría Ejecutiva de los Centros de Atención a la Infancia y la Familia, para que lo destine a la Comisión Honoraria Nacional del Centro de Atención a la Infancia y la Familia, quien será la encargada de elaborar y ejecutar los programas de funcionamiento e inversiones, siendo este organismo del Estado quien fiscalizará la administración de dichos recursos."

Entendemos que dado que la Secretaría Ejecutiva del Plan CAIF es del INAME --como creemos que corresponde-- el literal D) debería tener otra redacción. Por lo tanto, proponemos que se diga: "El 20% (veinte por ciento) restante se entregará al INAME, organismo del Estado que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva de los Centros de Atención a la Infancia y la Familia, con destino a gastos de funcionamiento e inversiones

del Plan CAIF." Con esto, pues, estamos atribuyendo todas las responsabilidades al Instituto Nacional del Menor y también siendo coherentes con lo que expusimos en materia de políticas de infancia en nuestra visita anterior a la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Antes de pasar a otro tema --que sospecho es lo que iba a hacer el señor Presidente del INAME-- quiero recordar que en su momento pedimos el aplazamiento del artículo 194 porque no estábamos de acuerdo con el texto del literal D). Inclusive, anunciamos que íbamos a presentar una redacción sustitutiva. Ya la tenemos pronta; pero confieso que nos parece mejor el texto que acaba de ser leído por el señor Presidente del INAME, por lo que pediríamos que hiciera llegar a la Mesa ese sustitutivo, que haríamos nuestro en lugar del que preparamos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE.- A los efectos de aclarar un poco más el panorama, la Mesa informa a los señores Senadores que la Secretaría le ha hecho notar que el artículo 194 al que se está haciendo referencia, no figura en el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quiero señalar que hice una consulta con el señor Ministro Mosca y, aparentemente --como ya lo anunció en Sala-- ha habido problemas con el artículo de las supresiones. Entonces, en caso de que éste artículo 194 sobreviviera, en el momento que tratemos el Mensaje complementario propondríamos el sustitutivo correspondiente al literal D).

SEÑOR BONASSO.- En el artículo 102 del Mensaje Complementario se reducen las partidas contenidas en el artículo 460 del proyecto de ley de Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes, para llevarlas a los topes previstos en el artículo 73 de dicho proyecto. Hacemos notar que en el desglose de los artículos 460 y 461, al bajarse las partidas del 460, se dejan en igual monto las del 461. Nosotros estábamos planteando que la finalidad en el uso de los fondos previstos en el artículo 461 fuera construir, equipar o mantener establecimientos para menores con medidas de seguridad. Al bajarse la partida del artículo 460, sumada a la del 461, quedaría dentro de los topes establecidos por el artículo 73 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

En caso de que no se mejoraran las partidas del artículo 460, entendemos conveniente que se globalizaran ambas, porque de lo contrario se estaría bajando el gasto de funcionamiento y quedaría igual la partida para gastos de inversión en materia de establecimientos de seguridad. En este sentido, preferiríamos que fuera el Instituto Nacional del Menor el que, en función de sus necesidades, asignara las partidas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- De acuerdo con el procedimiento que ha establecido la Mesa, no va a ser posible votar el artículo 102 del Mensaje Complementario, que corresponde a los dos artículos mencionados. Sin perjuicio de esto, en la medida en que esta noche quedaría instalado el grupo de trabajo que la Mesa estableció para considerar aditivos, sustitutivos y lo referente a estos organismos en su conjunto, sería bueno que el Instituto Nacional del Menor entregara a la Comisión esta propuesta, para que pueda ser examinada con el Mensaje complementario.

SEÑORA AZAMBUYA.- La propuesta del INAME es mantener los artículos aprobados en la Cámara de Representantes con el tope establecido en el artículo 73, pero de forma que el organismo pueda determinar en qué área va a invertir esas partidas. Otra posibilidad sería englobar las dos disposiciones en una sola.

SEÑOR HEBER.- No he escuchado la propuesta que realizó el señor Senador Fernández Faingold en cuanto a la labor de esta Comisión. Supongo que vamos a seguir el mismo régimen de trabajo que hasta el momento, es decir, dejar pendiente el Mensaje Complementario y considerar y votar los artículos del Mensaje del organismo y del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes. Si esto es lo que se ha propuesto, estoy de acuerdo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Ese es exactamente el temperamento. Habíamos entendido la propuesta formulada verbalmente por el INAME, pero les solicitamos que nos la hicieran llegar por escrito en un pequeño memorándum, ya que entre el proyecto aprobado en la Cámara de Representantes y el Mensaje Complementario tenemos a estudio más de 700 disposiciones.

Los artículos 460 y 461 quedaron como habían sido aprobados en la Cámara de Representantes, con el tope del artículo 73, pero el problema es que a ellos se refiere el

mna

artículo 102 del Mensaje Complementario, por lo cual hoy no podríamos votarlos. Por esta razón, he planteado la sugerencia de que se deje un pequeño memorándum, a efectos de poder considerarlo después.

SEÑOR BONASSO.- El artículo 462 de la propuesta de la Cámara de Representantes ya había sido votado y se habían hecho algunas sugerencias sobre él, por lo cual no tendríamos nada que decir.

Con respecto al artículo 464, que tenemos entendido que había sido desglosado, recordamos a la Comisión que en la propuesta original del INAME tenían coherencia entre sí los artículos 10, 11 y 12. Lo previsto por esta norma genera algunos problemas que habíamos explicado en una anterior sesión, por lo que entendemos que deben ser contemplados los artículos 10, 11 y 12 en conjunto, porque si se quita uno de ellos --como ocurrió-- dejamos sin financiar lo referente a determinado número de personas con quienes presta servicios muy particulares el organismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con el programa que anunciamos, sería conveniente que los representantes del Instituto Nacional del Menor hicieran un análisis somero respecto a lo que la Comisión está por votar y al Mensaje Complementario. Posteriormente, la Comisión empezaría a votar, sobre la base del proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, los artículos pendientes, en la medida en que no hayan sido aplazados.

SEÑOR HEBER.- En concreto, sería importante que nuestros invitados nos hicieran un comentario de carácter global sobre el Mensaje Complementario. Después iniciaríamos el análisis de cada artículo.

SEÑOR BONASSO.- En el artículo 103 del Mensaje Complementario se aprueba una partida de $ 15:580.000 para el Rubro 0, "Retribuciones de Servicios Personales", y el Rubro 1, "Cargas Sociales sobre Servicios Personales". Queremos hacer notar que en nuestra propuesta original habíamos pedido una partida considerablemente mayor, ya que aspirábamos a una recuperación de salarios. Esta partida implica una mejora, en lo que hace al Rubro 0, de un 7% u 8%.

Independientemente de las partidas de recuperación que pedía el INAME en el Rubro 0, realizamos una serie de propuestas que venían desglosadas en compensaciones por capacitación, por mayor responsabilidad en determinados grados del escalafón, en educación preescolar --para personas que estaban en los grados más bajos del escalafón y que tenían hijos en edad preescolar-- por trabajo de alto riesgo, beneficios de cuota mutual --asimilando el personal del INAME a los de otros Incisos-- y al mismo tiempo se incluyó una partida por reestructura. En ese sentido, se nos ha expresado que hay voluntad de equiparar, en lo que hace a remuneraciones, al personal del INAME con el de la Administración Nacional de Educación Pública. En definitiva, creemos que ello contemplaría nuestras aspiraciones. Sin embargo, en el texto del Mensaje complementario ello no estaría contemplado en la forma que hemos mencionado.

Con respecto al artículo 104 no deseamos hacer demasiados comentarios porque pensamos que su redacción es correcta. En esta disposición, se hace referencia a los rubros 2 y 3 del programa de funcionamiento que ejecuta el Instituto Nacional del Menor.

Estas serían las consideraciones que haríamos con respecto a los artículos que vienen en el Mensaje Complementario.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con la metodología de trabajo que estamos siguiendo, empezaríamos a analizar artículo por artículo, sobre la base del proyecto que se votó en la Cámara de Representantes.

El artículo 458 no se puede considerar porque está incluido en el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo con el número 103.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Si se aprueba el artículo 103 del Mensaje Complementario, tendría que ser colocado antes del 458, pero no tiene nada que ver con éste. Hoy estaríamos en condiciones de votar el artículo 458. En este sentido, hemos hecho una consulta a los representantes del Instituto Nacional del Menor y en su momento se dio una respuesta, pero no hemos escuchado comentarios de la Comisión a ese respecto. Aparte de ello, no hay otra limitación para votarlo.

msa

SEÑOR ASTORI.- De acuerdo con el análisis que habíamos hecho sobre cómo insertar el Mensaje Complementario en el articulado del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, a nuestro juicio, el artículo 103 tiene que ser considerado antes del 458.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, señor Senador, pero no en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pienso que la Comisión va a tener que fijar un criterio. El artículo 103 del Mensaje Complementario realiza un incremento de los créditos presupuestales cercano a los $ 16:000.000, para los rubros 0 y 1; por su parte, el artículo 104 prevé un incremento anual de $ 11:240.000. Muchas de las disposiciones del Mensaje original del Instituto Nacional del Menor plantean modificaciones en las retribuciones de distintas categorías de personal. Ahora bien; en el inciso segundo del artículo 103 del Mensaje Complementario se dice que el Instituto Nacional del Menor reglamentará la aplicación de este incremento comunicándolo a la Contaduría General de la Nación y dando cuenta a la Asamblea General.

El tema es que con este incremento, que es del orden del 8%, habría que financiar algunas de las modificaciones de remuneración que aparecen en el Mensaje original del Instituto Nacional del Menor, por lo cual, el hecho de examinar esas modificaciones en el día de hoy --salvo para entender la pretensión programática o funcional del INAME-- no tiene mayor sentido. Es una consulta que hago a la Comisión. En definitiva, el Instituto Nacional del Menor en su Mensaje original plantea una serie de modificaciones en las remuneraciones. La Cámara de Representantes aprueba algunas disposiciones y otras no. Por otro lado, el Mensaje Complementario agrega recursos, a los que hay que sumar los que se proponen en el Mensaje Complementario elevado por el INAME. No sabemos de qué manera estos dos mensajes complementarios afectarían los artículos del Mensaje original, que hacen referencia a cambios de remuneración, tal como se propone en los artículos 10, 11 y 12.

Si el Instituto Nacional del Menor obtuviera lo que solicita en su Mensaje Complementario o lo que se le asigna en el artículo 103 del Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, ¿se tendrían en cuenta o no a las cuidadoras? ¿Lo que allí

figura sería o no el aumento que percibirían? Esta es una discusión muy hipotética en este momento.

SEÑOR HEBER.- Creo que el temperamento que tendría que seguir la Comisión sería ir aplazando todos aquellos artículos que tienen que ver con los Mensajes complementarios y votar los que en definitiva no están contemplados en ellos. Digo esto a los efectos de luego contar con un esquema con el cual movernos para saber si vamos a votar una masa de recursos que les permita ejecutar las normas que están programadas, para la distribución de los montos, o si tenemos que aplicar otro sistema como, por ejemplo, buscar recursos en otros lados para traerlos acá. No sé si me he explicado con claridad, pero pienso que el comparativo lo tendría que realizar el INAME.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que se ha decidido tratar artículo por artículo y cuando haya objeciones votar el aplazamiento.

Léase el artículo 458.

(Se lee:)

"Artículo 458.- La Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Familia estará a cargo del Instituto Nacional del Menor.

La designación de quien desempeñe la función de Director Ejecutivo será realizada de acuerdo con el régimen del artículo 22 del decreto-ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y financiada con cargo al proyecto correspondiente."

-En consideración.

SEÑOR BONASSO.- La consideración que habíamos hecho respecto a la consulta realizada era que la remuneración de la Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Familia tendría que ser equivalente a los cargos del Grado 16 del INAME. No sabemos si la Comisión tiene intención de incluir como tal en el texto la referencia al monto de la remuneración; sin embargo, lo que el Instituto tiene decidido es que ese cargo, en caso de verificarse su aprobación, tendría ese nivel dentro del organigrama del Instituto.

msa

SEÑOR SANABRIA.- Estaríamos en condiciones de votar este artículo, sin modificaciones, salvo las de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- En este artículo existe una pequeña modificación, porque se cambió la expresión "de acuerdo al régimen" por "de acuerdo con el régimen".

SEÑOR HEBER.- No sé si entendí bien al señor Presidente del INAME. Creo que él decía que el aditivo presentado por la Cámara de Representantes no refleja exactamente lo que ese Instituto quería.

SEÑOR BONASSO.- En una oportunidad anterior se nos preguntó cuál debería ser, a nuestro juicio, el nivel de la remuneración. A esto el INAME contestó que dentro de lo que es el esquema del Instituto, en caso de crearse la Secretaría Ejecutiva, la remuneración sería equivalente al Grado 16. Además, debo decir que estamos de acuerdo con el artículo, y si ése es el texto de la norma, a la hora de fijar la remuneración al cargo, el procedimiento a seguir sería el indicado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 458 tal como ha sido leído.

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 460 está aplazado y está comprendido por el 102 del Mensaje Complementario.

SEÑOR HEBER.- Siempre hemos ido mirando los artículos del Mensaje original del INAME. El artículo 2º está comprendido dentro de lo que pueden ser las asignaciones al Rubro 0 que establece el artículo 103, por lo que lo aplazaríamos. El 460 es el mismo que el artículo 3º del Mensaje original, que también se aplazaría. Por tanto, tendríamos que pasar al artículo 4º del Mensaje original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 4º del Mensaje original del Instituto Nacional del Menor.

msa

(Se lee:)

"Artículo 4º.- Otórgase a los funcionarios del Instituto Nacional del Menor, con excepción de los titulares de los cargos políticos y de particular confianza y personal docente, un incremento salarial del 18,98% (dieciocho con noventa y ocho por ciento) a partir del 1º de enero de 1996, y del 8,2% (ocho con dos por ciento) a partir del 1º de julio de 1996, el que se calculará sobre el total de las remuneraciones sujetas a montepío, con excepción de la prima por antigüedad."

-En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Pediríamos el aplazamiento del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 4º.

(Se vota:)

6 en 9. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 4º.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este es un caso típico de los que están comprendidos en el artículo 103. El INAME puede optar por utilizar toda esa norma --no sé si le alcanza-- para el artículo 4º. Como típicamente se trata del artículo 103, solicitamos su aplazamiento, como lo haremos con los demás.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- Otórgase una partida en el Rubro 0 de $ 1.600.000 (pesos uruguayos un millón seiscientos mil) para compensar la mayor Responsabilidad y/o Dedicación Especial asumida por prestar determinadas funciones en los Grados 12 a 16, la cual deberá reglamentarse dentro de los ciento veinte días a partir del 01.01.96."

-En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Por la misma razón que en el artículo anterior pediríamos el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 5º.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 5º.

Ahora deberíamos seguir con el artículo 461 que fue aplazado, que corresponde al 6º del Mensaje original.

Léase el artículo 461.

(Se lee:)

"Artículo 461.- Otórganse al Instituto Nacional del Menor las siguientes partidas con destino a inversiones:

Año		Importe
1996	$	5:000.000
1997	$	4:000.000
1998	$	3:500.000

La finalidad de estas partidas es diseñar, construir, equipar o mantener establecimientos para menores con medidas de seguridad."

-En consideración.

SEÑOR BERGSTEIN.- Por las razones que anteriormente expuso el señor Senador Sanabria, deberíamos aplazar este artículo. Creo que disposiciones como las anteriores y ésta, en alguna medida, están comprendidas en los artículos 103 y 104 del Mensaje

Complementario que utilizó otro criterio de aglutinamiento de estas normas, salvo en lo referente a inversiones. Sin embargo, todo lo que tiene que ver con funcionamiento y retribuciones está incluido en esta redistribución anterior.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Hace unos minutos el señor Presidente del INAME nos dijo que quería trabajar con los artículos 460 y 461 junto con el tope del artículo 73. Por ello, le solicitamos que nos dejara un memorándum para que lo pudiera examinar esa pequeña Comisión que ha creado la Mesa. Por esta razón pedimos el aplazamiento del artículo 461.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del 461.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 461.

Léase el artículo 7º del Mensaje original del Organismo.

(Se lee:)

"Artículo 7º.- Facúltase al Instituto Nacional del Menor a constituir un Fondo con los descuentos de cualquier naturaleza que por inasistencias se practiquen a sus funcionarios, teniendo como único destino la financiación de la contratación de personal eventual por encima del tope establecido en el Art. 1º de la Ley Nº 15.977 del 14.09.88.

A tal efecto, el Instituto Nacional del Menor comunicará a la Contaduría General de la Nación las trasposiciones resultantes de la aplicación del inciso anterior, realizándose la habilitación del crédito correspondiente."

SEÑOR SANABRIA.- Solicitaríamos al señor Presidente del INAME nos dé alguna información sobre este artículo.

SEÑOR BONASSO.- La propuesta consiste en poder disponer la contratación de algún personal eventual durante un año, por encima de las posibilidades que el Instituto tiene actualmente.

msa

A nuestro juicio, se financiaba esa contratación con lo que se ahorra por concepto de inasistencias de los funcionarios. Por ello, pedimos que se nos habiliten esos fondos para contratar otros cincuenta funcionarios con el mismo carácter de eventual.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera conocer la opinión del Instituto respecto a un planteamiento en el sentido de que los funcionarios sostienen que los fondos deberían ser aplicados al Rubro 0 y no a este de eventuales.

SEÑOR HEBER.- Por nuestra parte, simplemente queríamos informar que la bancada del Herrerismo se encuentra en condiciones de votar este artículo.

SEÑOR BONASSO.- En contestación a la pregunta del señor Senador, diré que nosotros estábamos en conocimiento de la propuesta y nos parece que aunque la del INAME está focalizada hacia la otra alternativa planteada, creemos que el destino es el mismo y tiende a una mejora no cuantitativa, pero sí en lo relativo a la disponibilidad de recursos humanos para poder dar respuesta a urgencias a las cuales se ve enfrentado constantemente el organismo y no siempre fáciles de solucionar.

Por eso, más que hacer una globalización que luego se diluía en gran forma al proceder a una distribución en la totalidad de una plantilla tan numerosa como la del INAME, preferíamos dar nuestra opción.

SEÑOR SANABRIA.- Declaro que estamos en condiciones de votar este artículo y, por lo tanto, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-10 en 10. Afirmativa. UNANIMIDAD.

A manera de fundamento de voto, la Mesa declara que no cree en la eficacia de una norma de esta naturaleza, si no fuera que se está apostando a una gran inasistencia de funcionarios como para financiar el ingreso de cincuenta nuevos

eventuales, porque entiende que la norma no es del todo saludable.

SEÑOR GARGANO.- Apoyado.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: queremos decir que hemos votado afirmativamente este artículo, porque no surge del texto que sean cincuenta, sino hasta lo que permita el recurso generado por las inasistencias.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Creo, señor Presidente, que los artículos 10, 464 sustitutivo del 11 aprobado por la Cámara de Representantes y el 12 se refieren al tema de las cuidadoras.

Si bien entendemos que deben ser aplazados junto al 13 y al 14 que también aluden a las cuidadoras, por cuanto están comprendidos por el artículo 103, tal vez sería bueno --si el INAME lo considera-- se explique de qué forma esto modifica el régimen actual de retribución de las cuidadoras.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa informa al señor Senador que, a propuesta del señor Senador Heber, estas tres normas mencionadas han sido aplazadas, no así los artículos 13 y 14.

SEÑORA AZAMBUYA.- Quiero aclarar que el artículo 13 simplemente busca crear una figura jurídica que pueda contemplar a aquellas personas que cuidan menores, pero no a tiempo total, es decir que no están con ellos en la casa las 24 horas del día.

El artículo 14, por su parte, dice que el organismo tiene cuidadoras de hospital que desempeñan la misma función pagada por dos sistemas: unas, porque fueron contratadas en su momento y figuran en el padrón presupuestal; mientras que las otras, cobran como cuidadoras de hogares sustitutos. Al día de hoy, se está realizando una adaptación para que cobren la misma retribución, pero si se modifica la retribución a través de los

artículos 10, 11 y 12, será necesario que también el 14 resulte aprobado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- La redacción del artículo 13 se refiere al 10, que está aplazado y, además, está comprendido en el 103 del Mensaje Complementario, por lo cual nos parece que también debe aplazarse. El artículo 14, por la misma razón, también debería aplazarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar, entonces, si se aplazan los artículos 13 y 14 del Mensaje del organismo.

(Se vota:)

-7 en 10. Afirmativa.

Quedan aplazados los artículos 13 y 14.

Léase el artículo 15 del organismo.

(Se lee:)

"Artículo 15.- Los cargos vacantes o que vaquen en el futuro, pertenecientes al último grado del escalafón administrativo, podrán ser provistos por los becarios que desempeñan funciones en el Instituto Nacional del Menor, provenientes de UTU. El INAME reglamentará el ingreso a los cargos vacantes para estas designaciones."

-En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Formulo moción en el sentido de que se aplace este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-9 en 10. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo.

msa

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este es un tema que la Comisión aún no ha terminado de discutir y en el que debemos determinar cuál es la mejor manera de tratar a los becarios en la Administración.

El señor Senador Gandini realizó una presentación muy convincente en el sentido de que si se desvirtúa la categoría de becario, lo único que hacemos es sustituir los mecanismos de incorporación a las funciones permanentes. Mediante este tipo de normas desvirtuamos algo muy importante como lo es una beca que constituye la primera experiencia laboral, útil para los jóvenes. Lo que desearíamos hacer en este caso es tener una sola discusión sobre el tema y no analizarlo en cada oportunidad en que se plantee, si bien reconocemos que en algunos casos podría haber circunstancias especiales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 465 del proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"**Artículo 465.-** Agréganse al artículo 393 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y a su concordante el artículo 532 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los siguientes incisos:

- Por calificación de la programación de los canales de televisión y televisión por cable hasta 200 UR (unidades reajustables doscientas) mensuales.

- Por calificación de video-casete 6 UR (unidades reajustables seis) por película o filmación al editor.

La aplicación del presente artículo quedará sujeta a la reglamentación que dicte el Instituto Nacional del Menor."

En consideración.

La Mesa consulta a la Comisión si con respecto a este artículo no se había solicitado al INAME una redacción que facilitara su comprensión.

mar

SEÑOR BONASSO.- No, señor Presidente; la solicitud era con respecto a otro artículo.

SEÑOR ASTORI.- Asiste algo de razón al señor Presidente, ya que el segundo párrafo que se propone agregar no está nada claro. Allí se expresa: "Por calificación de video-casete 6 UR (unidades reajustables 6) por película o filmación al editor", y, realmente, no comprendemos su significado.

SEÑOR CAIRO.- En una anterior oportunidad se había propuesto que en lugar de "película o filmación" se expresara "título".

SEÑOR ASTORI.- Supongo que las 6 Unidades Reajustables las debe pagar el editor y, obviamente, en el párrafo anterior, los que abonan hasta 200 Unidades Reajustables son los canales de televisión y televisión por cable. Entonces, en el segundo inciso se debería decir : "Por calificación de video-casete, 6 UR (unidades reajustables 6) por título al editor".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay inconveniente, se va a votar el artículo 465 con la modificación propuesta.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 21 del Mensaje del organismo.

(Se lee:)

"Artículo 21.- Los funcionarios del Instituto Nacional del Menor, que realicen cursos de formación percibirán, una vez acreditada la aprobación del mismo, una Compensación por Capacitación de hasta un 30% (treinta por ciento) como máximo sobre todas las remuneraciones sujetas a montepío, excepto la antigüedad.

La capacitación a que refiere el párrafo anterior deberá estar plenamente identificada con los objetivos del Instituto y la tarea que desarrolla el funcionario en cuestión, debiendo realizarse fuera del horario laboral.

El Instituto Nacional del Menor reglamentará la aplicación de este artículo, estableciendo entre otros,

mar

el nivel mínimo necesario que deben tener los cursos que permitan acceder a la compensación referida, antes del 30 de junio de 1995.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes".

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber cómo se coordina esta norma con el papel que desempeña la Escuela de Funcionarios que, según tengo entendido, existe en el organismo, ya que se trataría de dos aspectos ejecutivos.

SEÑOR BONASSO.- No tenemos duda de que la Escuela de Funcionarios deberá cumplir un papel muy importante en la instrumentación de todo lo que tiene que ver con esta propuesta de capacitación del funcionario. En principio, aspiramos a que el cien por ciento de los funcionarios reciba, en lo que queda del período, determinada cantidad de horas de capacitación. Casualmente, junto con la Escuela de Funcionarios, estamos proyectando esta actividad para que comience a partir del año 1996, con un plan que consiste en 6 horas y quedando a determinar cuál sería el sistema anual. Lo que sí entendemos es que no deberíamos dejar condicionada o supeditada esta intención de capacitación del funcionariado a la propia capacidad que tiene la Escuela de Funcionarios. Para nosotros es prioritario capacitarlos antes que dejarlos condicionados a que la Escuela de Funcionarios realice toda esta tarea. Nuestra intención es agotar las posibilidades de la Escuela de Funcionarios y, si tenemos posibilidades de avanzar por encima de esa capacidad interactuando con la Universidad de la República o con institutos privados para completar nuestra necesidad de capacitación, intentaremos hacerlo.

Con respecto al costo anual, que era la inquietud del señor Presidente, debemos decir que la propuesta que hace el Instituto en su Mensaje original está estimada en $ 4:572.000.

SEÑOR SANABRIA.- En virtud de que el artículo 103 del Mensaje Complementario está directamente relacionado con éste, solicitaríamos su aplazamiento.

SEÑOR ASTORI.- Deseo hacer una consulta al señor Presidente del

mar

INAME. Quisiera saber si el artículo quiere decir que el nivel máximo de la compensación por capacitación es el 30% sobre todas las remuneraciones sujetas a Montepío.

SEÑOR BONASSO.- Efectivamente, así es.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 21.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 22 del Organismo.

(Se lee:)

"Artículo 22.- Otórgase al Instituto Nacional del Menor una partida $ 15:000.000 (pesos uruguayos quince millones) con la finalidad de retribuir a sus funcionarios que tengan hijos de hasta 4 años de edad, con un beneficio en dinero destinado a la educación preescolar.

El Instituto reglamentará el pago de este beneficio para los funcionarios de los grados 01 al 11".

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Por los mismos motivos expuestos en el artículo anterior, referidos al Mensaje Complementario, pediríamos el aplazamiento de éste.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 22.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 24.

(Se lee:)

mar

"Artículo 24.- Otórgase a todos los funcionarios del Instituto Nacional del Menor un beneficio mensual de medio salario mínimo nacional con la única finalidad de financiar el pago de su cuota mutual.

Para acceder al cobro del presente beneficio deberá acreditarse fehacientemente el pago del mismo mediante los mecanismos que el Instituto Nacional del Menor establezca.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Sin perjuicio de que vamos a solicitar el aplazamiento de este artículo, quisiéramos que las autoridades del INAME nos informaran sobre el costo del mismo.

SEÑOR BONASSO.- En la fundamentación expresamos que, a través de este artículo, se pretende alcanzar un criterio preventivo en la cobertura de salud del personal del Instituto. El costo de este beneficio para los funcionarios actuales ascendería a $ 10:858.000. Se solventó la diferencia hasta llegar a medio salario mínimo nacional para aquellos funcionarios que perciben parte del beneficio. Como decíamos al comienzo, es un régimen similar al que rige en otros organismos de la Administración.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber si los funcionarios ya tienen asignado este beneficio en forma parcial.

SEÑORA AZAMBUYA.- Se trata del mismo régimen que tienen todos los funcionarios de la Administración Pública. Es decir, si se supera determinado límite del salario mínimo nacional lo cobran.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 24.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

mar

Léase el artículo 25.

(Se lee:)

"Artículo 25.- Increméntase en un 30% la partida otorgada por el Art. 544 de la Ley 16.170 del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa con la finalidad de financiar incrementos de horas docentes de la Escuela de Funcionarios."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Por su vinculación con el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo, pediremos el aplazamiento, sin perjuicio de solicitar a las autoridades del INAME que nos digan cuál es el costo aproximado de este artículo.

SEÑOR BONASSO.- El costo es de $ 264.000.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra se va a votar el aplazamiento del artículo 25.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26.- El Instituto Nacional del Menor podrá designar hasta un máximo de cien funcionarios técnicos y docentes amparados en el régimen previsto por el artículo 32 de la Ley N° 16.697 del veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco y se regirá de acuerdo con lo previsto por el artículo 4º de la Ley N° 16.127 del siete de agosto de mil novecientos noventa"

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito al señor Presidente del INAME que brinde una explicación sobre este artículo.

SEÑOR BONASSO.- El hecho de que el Instituto pueda recurrir a determinados recursos humanos técnicos y, sobre todo, docentes, por momentos se vuelve fundamental, ya que la no disponibilidad

mar

de ellos tiene un impacto sumamente grande sobre la población que nosotros atendemos. Como es sabido, por uno de estos artículos se nos impedía recurrir a ellos y, por otro, se nos daba la autorización. En esta disposición hacemos referencia explícita a ese perfil de funcionarios --a los del escalafón técnico y docente-- porque, reitero, disponer o no de ellos, por momentos marca la calidad de la atención que presta el Instituto a los niños y jóvenes que están en nuestra órbita.

SEÑOR SANABRIA.- Quisiera saber si también están enmarcadas en esta previsión las vacantes que se van generando, o si simplemente se trata de nuevas designaciones.

SEÑOR BONASSO.- No; se pide la posibilidad de proveer las vacantes que tiene el Organismo en los escalafones técnico y docente.

SEÑOR SANABRIA.- Debido a las explicaciones que nos ha dado el señor Presidente del INAME, estamos en condiciones de votar este artículo.

SEÑOR GARGANO.- Adelanto que comparto este artículo y que voy a votarlo favorablemente. Sin embargo, deseo que quede claro que será en el acto de provisión de sus vacantes que el Instituto Nacional del Menor podrá designar hasta cien funcionarios técnicos y docentes, es decir que sólo cubrirá los cargos vacantes con personal técnico y docente. Lo que se quiere aquí es escapar a la prohibición de proveer vacantes en el Instituto, que pretende dedicar las suyas a cien cargos de carácter técnico y docente. Me da la impresión de que la redacción no dice exactamente eso, si entendí bien la respuesta a la pregunta del señor Senador Sanabria.

SEÑOR BONASSO.- La inquietud del señor Senador Gargano se refiere a que quede explícito que la habilitación que se le da al INAME, está acotada a que sean solamente técnicos o docentes quienes puedan ser contratados. Sin duda, ese es el espíritu con el que redactamos el artículo.

No sé si cabría especificar que eso está formulado sobre la base de las vacantes que ya existen en el Organismo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para dar más tranquilidad al señor Senador, luego de "docentes", se podría decir "exclusivamente".

mar

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 26 del Mensaje del Instituto.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

9 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 27 del Organismo.

(Se lee:)

"Artículo 27.- Agrégase al Lit. a) del Art. 9 de la Ley N° 15.809 del ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, presidente del INAME., al Lit. b) Director del INAME y al Lit. c) Director General. Derógase el Art. 530 de la Ley N° 16.170 del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa".

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera conocer el alcance y la razón de la derogación que contiene este artículo.

SEÑOR BONASSO.- Con este artículo se pretende dar la posibilidad de levantar un poco toda la pirámide del Organismo. La intención no es la de mejorar esos cargos superiores, sino todo el escalafón de remuneraciones del INAME.

SEÑORA AZAMBUYA.- La derogación del artículo 530 se debe a que en esa oportunidad también hubo un aumento en la pirámide del Organismo, que modificaba el artículo 9 de la Ley Nº 15.809.

SEÑOR ASTORI.- Aquí se proponen tres cambios: uno relativo al Presidente del INAME, otro al cargo de Director del INAME y el restante a un cargo llamado de Director General. Entiendo que habría que hacer la aclaración de que se trata del Director General del INAME.

mar

SEÑOR BONASSO.- Son cuatro cargos de confianza que tiene el Organismo: el Presidente, los dos Directores y el Director General.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, debería establecerse "Director General del INAME", porque se agrega al literal C) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo, porque en el Mensaje Complementario figuran cambios en cuanto a las retribuciones del personal de confianza, que es a lo que refiere esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 27.

(Se vota:)

8 en 10. Afirmativa.

Léase el artículo 28 del Organismo.

(Se lee:)

"Artículo 28.- Modifícase el Art. 19 de la Ley Nº 15.977 del catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Directorio, por unanimidad de sus integrantes, podrá contratar personal eventual a fin de cubrir las necesidades originadas por vacantes, en los servicios de asistencia directa al menor. El número máximo de personas que podrán ser contratadas en este régimen será de cien.

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender su remuneración transfiriendo las economías correspondientes a los cargos vacantes que den lugar a tal contratación"".

En consideración.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber por qué se habla de contratar personal eventual a fin de cubrir las necesidades originadas por vacantes.

¿Se trata de necesidades permanentes o, efectivamente, son

mar

necesidades temporales?

SEÑOR BONASSO.- Pedimos la modificación en este artículo teniendo en cuenta, específicamente, lo que tiene que ver con la atención directa del menor. Con esto queremos manejar esa cierta flexibilidad del Organismo que, en un proceso de cambio en sus modalidades de atención, eventualmente tiene necesidades urgentes que cubrir. Ello no quiere decir que el número de funcionarios deba seguir aumentando con toda incorporación que haga a sus recursos humanos. Nuestra aspiración es poder atender esas urgencias aumentando, al menos, el tope de 50 funcionarios, que tenemos en el momento actual. Entendemos que para proveer necesidades en lo que hace a la atención directa del menor este tope es mínimo, sobre todo teniendo en cuenta que el INAME tiene servicios en los 19 departamentos y realiza un trabajo sumamente desgastante. En la actualidad, esos 50 cargos están provistos pero, a veces, se generan condiciones que hacen que los mismos sean insuficientes. En este momento, por ejemplo, nos vemos superados en lo que respecta a los servicios especiales, donde se atiende, bajo medidas de seguridad, a jóvenes que zafralmente hacen un pico. Estamos sumamente condicionados e, inclusive, muchas veces nos encontramos en situaciones de riesgo por no tener movilidad ni flexibilidad para acceder a esos recursos, por lo menos eventualmente.

SEÑOR SANABRIA.- Solicitaríamos información al señor Presidente del INAME acerca de la vinculación de este artículo con el relativo a la contratación de profesionales y técnicos en la materia.

SEÑOR BONASSO.- En cierta forma, aquí hemos realizado una especie de desglose, ya que la otra disposición se refería específicamente a técnicos y docentes, y ésta a los educadores. El personal de atención directa al menor, no necesariamente precisa un nivel académico, pero sí una capacitación y una preparación previa en relación con la función que desarrollará. Es decir que se trata de instructores; no estamos pensando en ese otro nivel sino, específicamente, en dicha atención.

SEÑOR SANABRIA.- Pregunto qué vinculación tiene este artículo con los eventuales contratos a partir de ahorros por inasistencias.

mar

SEÑOR BONASSO.- Tiene una vinculación directa. Le recordaría que hace unos momentos hice mención a la cifra de cincuenta, porque pensábamos que por las inasistencias podríamos llegar a financiar hasta un número equivalente. Como es lógico, se hace un poco difícil cuantificar en forma exacta cuál va a ser esa financiación por inasistencias.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 78 del Mensaje original del INAM

(Se vota:)

9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

La Mesa informa a los señores Senadores que está aplazado el artículo 471 del proyecto venido de la Cámara de Representantes, y tiene un sustitutivo.

SEÑOR BONASSO.- A raíz de que en nuestra anterior visita un señor Senador manifestó la necesidad de que el Instituto Nacional del Menor propusiera una redacción alternativa, nosotros elaboramos un texto sustitutivo que en su momento hicimos llegar a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo que este artículo había sido aplazado en espera de que viniera una mejor redacción, que es a la que se ha referido el señor Presidente del INAME.

Léase.

(Se lee:)

"Art. 471.- Modifícase el numeral 69 del Art. 393 de la ley 15.809 de fecha 8 de abril de 1986, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Por el otorgamiento del permiso anual de excepción a máquinas tipo: pools, futbolitos, máquinas electrónicas y/o similares, cinco Unidades Reajustables (5 UR) por cada cinco de dichas piezas recreativas y hasta por un máximo de 20 UR. La presente tasa se volverá exigible a partir de la posesión de cinco piezas recreativas. Cuando

mar

la cantidad de piezas es de cinco y fracción o múltiplo de cinco y fracción, corresponderán igualmente 5 UR por la fracción.

Por el otorgamiento del permiso anual de excepción a bowlings corresponderán 20 UR.

El Instituto Nacional del Menor reglamentará la aplicación del presente artículo".

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Si bien entendemos que ahora la redacción es clara, vamos a solicitar que se hagan unas pequeñas modificaciones. Concretamente, propongo sustituir "y/o" por "o" y cambiar de lugar los paréntesis, ya que entre paréntesis van las letras, no los números.

Por otra parte, sugiero que en donde dice: "la cantidad de piezas es de cinco y fracción", se exprese: "Cuando la cantidad de piezas sea de cinco y fracción", etcétera. Simplemente, pues, se trataría de conjugar el verbo ser en otro tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que antes de pasar a votar este texto sustitutivo, correspondería votar negativamente la redacción que figura en el proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

(Apoyados)

Se va a votar el artículo 471 del proyecto de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

0 en 9. Negativa.

Se va a votar el artículo 471 en su texto sustitutivo.

(Se vota:)

8 en 9. Afirmativa.

mar

Quedaría por considerar el artículo 30 del Mensaje del INAME.

Léase.

(Se lee:)

"**Artículo 30)** Los cargos de Jefatura Departamental del Instituto Nacional del Menor abiertos a varios escalafones, tendrán el grado máximo a que los habilite cualquiera de los escalafones, de acuerdo con los topes establecidos en el Art. 27 de la Ley N° 16.170 del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, independientemente de las características de la persona que acceda a ellos de acuerdo a los procedimientos establecidos para su ocupación."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- No sé si se nos puede informar acerca del costo de este artículo.

SEÑOR BONASSO.- No tiene costo, señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Entonces, quisiera saber cuál es la explicación técnica de esta variación escalafonaria.

SEÑORA AZAMBUYA.- Estos cargos, que corresponden a las 18 jefaturas del interior, están abiertos, fundamentalmente, a los escalafones A, B, C y D. Por el escalafón A es posible llegar al Grado 21; pero no por el C. Lo que se pide, entonces, es que, debido a la responsabilidad que implica el cargo, quienes lo ocupen y pertenezcan al escalafón C, puedan llegar a ese Grado.

SEÑOR BERGSTEIN.- Me gustaría que se aclarara la parte final de la disposición, en donde se dice: "independientemente de las características de la persona que acceda a ellos de acuerdo a los procedimientos establecidos para su ocupación." ¿Qué quiere decir eso? La expresión "independientemente de las características de la persona que acceda a ellos" es clara, no así lo que viene después, es decir, "de acuerdo a los procedimientos establecidos para su ocupación".

SEÑOR CAIRO.- Esto está vinculado a los mecanismos de ocupación

mar

de los cargos.

SEÑOR BERGSTEIN.- Me parece que la redacción es un tanto confusa. Entonces, consulto acerca de si la idea que anima esta parte de la disposición no quedaría más clara diciendo: "independientemente de los procedimientos establecidos para su ocupación y de las características de la persona que acceda a ellos." Si es eso lo que se quiere expresar, propongo esta fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo la línea de pensamiento del señor Senador Bergstein, no entiendo qué quiere decir la expresión "características de la persona". No sé si se trata de que la persona sea alta, baja, negra o rubia. Creo que esto es demasiado genérico y, por ende, se puede prestar a más de una interpretación.

SEÑOR CAIRO.- Voy a tratar de explicar el contenido de esta disposición. A los cargos de Jefatura Departamental se puede acceder por los Escalafones A, B o C. Entonces, lo que se quiere decir con la frase "independientemente de las características de la persona" es que es indiferente el Escalafón del cual provenga.

SEÑOR PRESIDENTE.- En ese caso, tal vez deberíamos hablar de funcionarios, no de personas.

SEÑOR ASTORI.- Voy a consultar si la redacción que voy a proponer contempla la idea que se pretende plasmar. El artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Los cargos de Jefatura Departamental del Instituto Nacional del Menor abiertos a varios escalafones, tendrán el grado máximo a que los habilite cualquiera de los escalafones, de acuerdo con los topes establecidos en el Art. 27 de la Ley Nº 16.170 del veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, independientemente de los escalafones a través de los cuales se haya accedido a dichos cargos."

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Senador Astori es muy cuidadoso de la redacción --y la Mesa le agradece por su diaria colaboración-- pero en este caso la palabra "escalafón" aparece tres veces en una sola frase.

SEÑOR ASTORI.- Podríamos sustituir la expresión "de los escalafones"

mar

cuando aparece por segunda vez "por los aquellos".

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Los representantes del INAME están de acuerdo con esta redacción?

SEÑOR BONASSO.- Sí, señor Presidente.

SEÑOR GARGANO.- Creo que la redacción es absolutamente redundante porque, si es abierto a todos los escalafones, no es necesario decir "independientemente de las características de los escalafones".

SEÑOR PRESIDENTE.- Evidentemente, la redacción es redundante.

SEÑOR ASTORI.- Creo que sí es redundante, porque los cargos de Jefatura Departamental no están abiertos a todos los escalafones, sino a varios de ellos, independientemente de cuál sea el escalafón por el que se llega al cargo, tendrán acceso al grado máximo a que los habilite cualquiera de ellos.

SEÑOR GARGANO.- No hago cuestión, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 30 del Mensaje original del Instituto Nacional del Menor, con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

2 en 2. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Hemos concluido, por el día de hoy, el estudio de los artículos correspondientes al Instituto Nacional del Menor. En consecuencia, agradecemos la presencia del señor Director y sus asesores por la colaboración que han brindado a la Comisión.

(Se retiran de Sala los representantes del Instituto Nacional del Menor)

(Ingresan a Sala los representantes de la Corte Electoral)

SEÑOR PRESIDENTE.- Con mucho gusto recibimos a los representantes de la Corte Electoral, a quienes nuevamente les damos la bienvenida.

mar

En esta segunda instancia, abrimos la posibilidad de que los representantes de la Corte Electoral, en primer lugar, formulen ampliaciones sobre las consideraciones que se hicieron inicialmente, y posteriormente realicen un análisis de lo que a su juicio hubiera correspondido a este organismo en el Mensaje complementario del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, todos los artículos que tienen que ver con el Inciso 18, Corte Electoral, ya fueron votados por esta Comisión y, además, en el Mensaje Complementario del Poder Ejecutivo no figura ninguna disposición referida al organismo. Por lo tanto, la Comisión debería ingresar en la consideración de los artículos del Mensaje original que no han sido considerados.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En la oportunidad anterior en que concurrieron los representantes de la Corte Electoral, tuvimos ocasión de consultarlos en relación con prácticamente todos los artículos del Mensaje original. Nuestra bancada había solicitado información acerca de los costos que implicaría la aprobación de determinados artículos. Lamentablemente, debido al régimen de trabajo de la Comisión, no hemos tenido oportunidad de recabar todos los datos necesarios, por lo que debemos solicitar 48 horas más para poder manifestarnos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, no quedaría nada por tratar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Debemos pedir disculpas a los representantes de la Corte Electoral, ya que esperábamos haber concluido con las consultas en el mediodía de hoy. Recién en las primeras horas de la tarde pudimos constatar que esto no iba a ser posible, por lo que no tuvimos ocasión de informar a la Mesa a fin de que se excusara ante los representantes del organismo.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera consultar al señor Senador Fernández Faingold si en esta situación estarían todos los artículos del Mensaje de la Corte Electoral, sin excepción. Digo esto, porque todas las disposiciones que fueron votadas en la Cámara de Representantes ya fueron consideradas por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Además, si están pendientes o no se pueden votar hoy los artículos restantes del organismo, como no hay en el Mensaje complementario normas que comprendan a la Corte,

mar

[illegible]

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- [illegible]

SEÑOR HEBER.- [illegible]

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- [illegible]

SEÑOR PRESIDENTE.- Para [illegible] cabe decir que en la noche de hoy no estaríamos en condiciones de votar [illegible] y no hay [illegible] que no quede pendiente [illegible] del organismo, para lo cual nos llamó la informante a que hizo mención el señor [illegible] Fernández Faingold.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en el día de hoy hemos distraído innecesariamente a los representantes de la

Corte Electoral, lo que corresponde es no hacerles perder mas tiempo y quedar en una especie de intermedio hasta que en las proximas horas obtengamos dicha informacion. A tales efectos, pactaremos un nuevo dia y hora de reunión.

SEÑOR BELLANI.- Considero que ese cuarto intermedio es altamente positivo, porque de las palabras expresadas por el señor Senador Fernández Faingold surge la expectativa, la esperanza, de poder aprobar algunos temas basicos para la Corte Electoral. Es innecesario reiterar la importancia del tema de la informática, y en lo que hace a algunas mejoras, especialmente para los funcionarios, entendemos que podrían ser analizadas, ya que el costo no es demasiado alto. De todos modos, aunque no se lograra exactamente lo que pedimos --reitero lo que dije anteriormente-- seria importante dar algun estimulo como simbolo, para que los funcionarios electorales comprendieran que su tarea es tomada en serio y resaltada por el sistema politico. Reitero que esto es algo muy importante, y no hablo de porcentajes, sino de algo con lo cual dichos funcionarios sintieran que están realizando una tarea positiva para el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nuevamente agradecemos la presencia de los representantes de la Corte Electoral, y les reiteramos las excusas del caso.

Asimismo, propondria dos intermedios. Uno de ellos tiene que ver con la Corte --ya nos hemos referido a él-- y no tendria plazo. El otro seria de una hora, porque recién a las 19 y 30 horas recibiriamos al Tribunal de Cuentas. La Mesa se permite, al plantear este ultimo cuarto intermedio, solicitar puntualidad a los señores Senadores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el criterio propuesto.

(Se vota:)

7 en 9 Afirmativa.

Se pasa a cuarto intermedio hasta las 19 y 30 horas.

(Así se hace. Es la hora 18 y 30 minutos)

mar

(Vuelos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 19 y 46 minutos)

Tenemos el placer de recibir nuevamente a los representantes del Inciso 17, "Tribunal de Cuentas".

Antes de comenzar con el régimen de trabajo, la Mesa quiere dar cuenta de una situación un poco particular que se ha creado, la cual tendríamos que resolver de manera rápida y sin dificultades. El artículo 427, de este Inciso 17 —con la redacción tal como se votó en la Cámara de Representantes— fue votado afirmativamente por 10 en 10, tanto en el Repartido que poseen varios legisladores como en el de las dos Secretarías. En la página 8 del Distribuido de fecha 10 de noviembre, consta en la versión taquigráfica que, justamente, este artículo 427 fue votado 10 en 10. Sin embargo, en la página 20 del mismo Distribuido aparece nuevamente —naturalmente, por un error— este mismo artículo como aplazado por igual votación, o sea 10 en 10. Frente a esta duda, la Secretaría consultó la grabación efectuada ese día y en ella no se localiza una votación de aplazamiento. Entonces, para borrar cualquier vestigio de duda, podemos resolver esta situación rápidamente poniendo nuevamente a votación el artículo 427 con la redacción aprobada en la Cámara de Representantes —que fue lo que votamos inicialmente— superando de esta manera cualquier incertidumbre que pudiera quedar al respecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar otra vez el artículo 427 del Inciso 17, "Tribunal de Cuentas".

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Corresponde pasar ahora al análisis de los artículos del organismo.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Fíjase en un 50 % el porcentaje establecido en el artículo 158 de la ley No. 16.462, de 11 de enero de 1994."

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Nuestra bancada quiere hacer una consulta relativa a los artículos 2º y 3º. En función de ello, pedimos su aplazamiento.

Formulamos moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de los artículos 2º y 3º.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a abonar a todos sus funcionarios la cuota mutual de asistencia médica contra presentación del recibo correspondiente. A los efectos de su liquidación se tomará en cuenta la cuota mutual publicada mensualmente por el Banco de Previsión Social".

En consideración.

SEÑOR SANABRIA.- Por los mismos motivos que expusimos respecto a los artículos anteriores, solicitamos el aplazamiento del artículo 5º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 5º.

(Se vota:)
7 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º.- Increméntase el rubro 2 "Materiales y Suministros", el rubro 3 "Servicios no Personales" y el rubro 9 "Asignaciones Globales" en $ 500.000, $ 900.000 y $ 250.000 respectivamente."

En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Cuando comparamos estas cifras con lo que en principio fueron las partidas asignadas a esos rubros en 1995, surgió una diferencia muy grande. En consecuencia —y a este respecto hemos pedido información a la Contaduría General de la Nación, que aún no nos ha llegado— el criterio consistiría en asignar mediante el artículo 9º, a cada uno de estos rubros —que serían el 2, 3 y 9— la misma cifra actualizada que se gastó en el año 1994, es decir, lo que se destinó a rubros, más el refuerzo de rubros, más el adelanto de tesorería, o sea, lo que efectivamente se gastó en el año 1994.

El procedimiento consistiría en redactar un artículo sustitutivo —a lo que estaríamos dispuestos con mucho gusto— o esperar a que la Contaduría General de la Nación nos proporcione la cifra exacta. Reitero que no tenemos inconveniente en votar, dentro del artículo 9º, la misma cifra actualizada que efectivamente se gastó en 1994, que es el último año del que disponemos datos completos.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera saber si la propuesta del señor senador Fernández Faingold colma las aspiraciones de las autoridades del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR SMERALDI.- En términos generales, el Tribunal de Cuentas aspira a recibir el monto presupuestal que cubra las necesidades de ejecución del funcionamiento normal de la institución. Por lo tanto, en principio, el planteo es de recibo, aunque quizás en la evolución del período pudiera crearse una pequeña diferencia promovida por algún incremento en el funcionamiento del Tribunal de Cuentas. De todos modos, reitero, este aspecto no hace al fondo de la cuestión y con la posición planteada podríamos situarnos en el entorno de una razonable asignación de rubros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dado que esta Comisión no puede votar criterios, correspondería —con el compromiso de votarlo posteriormente— aplazar este artículo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Si fuera posible, intentaríamos elaborar una nueva redacción —para lo que disponemos de la colaboración del señor Senador Bergstein— en estos momentos, para poder votarla en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quedaría postergada, entonces, la consideración de este artículo para volver a analizarlo con su nueva redacción en la sesión de hoy.

SEÑOR SMERALDI.- Teniendo en cuenta un problema mínimo de técnica presupuestal, cuando nos referimos a la nueva asignación que quedaría aprobada, aspiramos a que se mantenga en términos reales, de acuerdo con lo ejecutado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a transformar los cargos de los Escalafones B, C y D en cargos del Escalafón A Técnico Profesional, para regularizar la situación de los funcionarios que acceden a títulos profesionales de Abogado, Contador Público o Escribano."

En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Hay dos artículos a tener en cuenta: el 10 y el 13 del Mensaje original del Tribunal de Cuentas, que nos gustaría reunir en una sola disposición. El artículo 10 autoriza a transformar algunos cargos de ciertos escalafones, a fin de regularizar a los funcionarios que se han recibido en esas tres profesiones a que refiere la norma.

El artículo 13 autoriza a transformar los cargos que queden vacantes en el último grado de los distintos escalafones, en cargos del último grado del Escalafón A Profesional. Nos gustaría que a esto se le pudiera agregar un inciso en el que quede establecido que el Tribunal de Cuentas puede regularizar a los funcionarios que se reciben en esas tres profesiones, en los cargos creados por este artículo 13, es decir, en el último grado del Escalafón A Profesional.

SEÑOR SMERALDI.- Quisiera solicitarle al señor Senador Fernández Faingold que me dé una idea de la redacción que propone.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Por mi parte, propondría que lo aplacemos y lo redactemos mañana, o que realicemos una tarea colectiva y no necesariamente en voz alta.

Nuestra bancada está de acuerdo con que se regularice la situación de los funcionarios que se reciben y obtienen su título profesional en las tres carreras que se han mencionado. No obstante, aspiramos a que en lugar de transformarse cargos de los Escalafones B, C y D en cargos del Escalafón A, para llevar a cabo la regularización, utilicemos los que se describen en el artículo 13.

El artículo 13 —que estaríamos en condiciones de votar— autoriza al Tribunal a transformar los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los distintos escalafones, en cargos del último grado del Escalafón A. En definitiva, nuestra propuesta es que se redacte un inciso segundo que autorice la regularización de estos funcionarios en los cargos creados en ese artículo, suprimiéndose el artículo 10.

SEÑOR ASTORI.- Si no me equivoco, el artículo 13 parece de alcance algo más amplio que el 10; si ambos se fusionaran, daría la impresión de que estamos autorizando al Tribunal de Cuentas a transformar los cargos que quedan vacantes en los últimos grados de los escalafones en cargos del Escalafón A y, por esa vía, a regularizar la situación de funcionarios que obtengan títulos profesionales de abogado, contador público o escribano.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En realidad, no es nuestra intención reducir la amplitud del artículo 13 y no tenemos inconveniente en que se transformen todos los cargos de los distintos escalafones en cargos del último grado del Escalafón A, pero sí quisiéramos que en lugar de transformar otros cargos del Escalafón A, entre los que se crean se procese la regularización de los funcionarios que se han recibido. Si quedan cargos no cubiertos, por nuestra parte, no hacemos cuestión.

SEÑOR ASTORI.- Mucho me temo que si se fusionan los dos artículos, de cualquier manera, quede reducido el alcance del 13. Por lo tanto, me parece que deberían quedar las dos disposiciones como están; si no, repito, necesariamente se reduce el alcance del artículo 13.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo formular una pregunta al señor Senador Fernández Faingold. De acuerdo con el artículo 10, la circunstancia que determina el acceso a los cargos mencionados es haber logrado título profesional en cualquiera de las tres carreras ya citadas. Sin embargo, me pregunto qué ocurre, conforme al artículo 13, si se da la situación de que no hay vacantes. No sé qué puede ocurrir si se produce el supuesto que determina el artículo 10, en el sentido de acceder a la calidad de abogado, contador público o escribano, si no existen vacantes.

SEÑOR GARGANO.- Quisiera preguntar cuántos escalafones tiene el Tribunal de Cuentas y qué características poseen. Adelanto que, obviamente, ya sabemos que el A corresponde al técnico profesional.

La segunda interrogante que quiero formular es si el artículo 13, en su inteligencia, establece que todos los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los diferentes escalafones se van a transformar en cargos del técnico profesional.

SEÑOR SMERALDI.- Antes de responder las preguntas que se me han hecho, quiero hacer una precisión. Cuando comparecimos por primera vez en esta Comisión, notamos que se había votado el artículo 427 que, de alguna manera, le daba al Tribunal de Cuentas una facultad para efectuar cualquier transformación de cargos y funciones, con el fin de racionalizar el funcionamiento de dicho Inciso.

SEÑOR ASTORI.- ¿Eso se haría sin aumento del crédito presupuestal?

SEÑOR SMERALDI.- La situación aquí es que, en definitiva, podría existir aumento del crédito presupuestal por la transformación de determinado cargo de un escalafón cuyo nivel de remuneración sea menor que el del Escalafón A. Esa es la temática que está subyacente en esto. En el fondo, la filosofía de ambas disposiciones es la del artículo 427, pero con la diferencia de que en éste la posibilidad de la transformación se ve limitada por el hecho de no generar más costos. Esto es lo primero que importa precisar, es decir, la diferencia entre el artículo 427 y estos otros que no se han aprobado. En definitiva, este es el concepto global de los tres artículos y la diferencia entre unos y otros.

En cuanto a los escalafones del Tribunal de Cuentas, diremos que son el Técnicos y Semitécnicos, es decir, el B y el D, así como el C, que es el Administrativo, y falta el de Servicios, que sería el F.

SEÑOR ASTORI.- Creo que la explicación ha sido muy clara.

A continuación, deseo formular una consulta en función de la inquietud del señor Senador Fernández Faingold, que también se extiende a los representantes del Tribunal de Cuentas. Dicha consulta tiene como fin ver si puede ser de recibo una propuesta como la que voy a exponer. En base a ella, el primer inciso de la disposición sería el actual artículo 13 y diría lo siguiente: "Autorízase al Tribunal de Cuentas a transformar los cargos que queden vacantes en los últimos grados de los distintos escalafones en cargos del último grado del Escalafón A Profesional". Por otra parte, el segundo inciso expresaría: "Queda asimismo autorizado el Tribunal de Cuentas a utilizar la transformación referida en el inciso precedente para regularizar la situación de los funcionarios que acceden a títulos profesionales de abogado, contador público o escribano". Si el Tribunal de Cuentas está de acuerdo, lo podríamos votar de esta manera.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- La pregunta que ahora nos surge es si este artículo, en realidad, hace falta, si bien aclaro que, por nuestra parte, no existe inconveniente en aceptar la redacción propuesta por el señor senador Astori.

SEÑOR SARTHOU.- Deseo expresar que no se me ha respondido la pregunta que formulé. Concretamente, lo que planteo es que la norma, tal como la propone el señor senador Astori, supone la eventualidad de que si hay vacantes se puedan otorgar los cargos.

Reitero: tal como lo propone el señor Senador, en caso de haber vacantes es posible que aquel que llegue a profesional pueda obtener la ubicación correspondiente en el escalafón técnico. En cambio, según está planteado aquí, y conforme a lo que interpreto, se entiende que generan derechos los profesionales que acceden al escalafón técnico-profesional. Por lo tanto, existe una diferencia de importancia entre un concepto y otro, porque el profesional que llega al escalafón técnico adquiere un derecho legítimo y, por el contrario, si se mantiene la redacción, queda subordinado a la existencia o no de vacantes para poder ejercitar ese derecho.

SEÑOR GARGANO.- Quiero dejar constancia de que voto afirmativamente, en el entendido de lo que ha manifestado el señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Aquí existen dos mecánicas: una de ellas es la de transformar los cargos del último grado de todos los escalafones, en cargos del escalafón técnico profesional, lo que implica un incremento de los gastos; la otra, es la de ocupar estos cargos dando prioridad a los funcionarios que accedan a títulos de abogado, contador público o escribano, y se desempeñen en otro grado de ese escalafón.

SEÑOR ASTORI.- Si hay vacantes, también se producen mayores costos.

SEÑOR SARTHOU.- Lo que quiero dejar en claro es que de esta forma no se reconoce el derecho.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Pregunto si a través del artículo 427 el Tribunal de Cuentas puede hacer esto.

SEÑOR SMERALDI.- En lo que tiene que ver con este tema existen dos problemas. El primero de ellos es saber si las facultades de transformación están otorgadas, a lo que se podría responder que sí, a través del artículo 427, a pesar de que tienen el costo como limitante. Supongamos que los escalafones están completos, ¿qué sucede si un administrativo se recibe y queremos darle inmediatamente el cargo de técnico en el Escalafón A? Si nos rigiéramos únicamente por el artículo 427, no lo podríamos hacer, porque todos los cargos están ocupados y, aunque él generaría una vacante, al pasar al Escalafón A) los recursos no serían suficientes, por lo que se incrementaría el presupuesto.

Por lo tanto, si se intenta complementar esta disposición, se haría para el caso de los profesionales y, eventualmente, se generaría aumento de costos sobre la vacante que este funcionario deja.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- ¿Cuántas vacantes existen en el Tribunal de Cuentas en los diferentes escalafones, en los últimos grados?

SEÑOR LOPEZ.- En este momento, el Tribunal de Cuentas tiene 17 vacantes en el último grado del Escalafón A; 3, en el último grado del Escalafón B; 22, en el último grado del

Escalafón C: 12, en el último grado del Escalafón D y 3, en el último grado del Escalafón F.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quisiera saber, a modo estimativo, cuántos funcionarios tienen que ser regularizados en el Tribunal de Cuentas al día de hoy.

SEÑOR SMERALDI.- Actualmente no hay ningún funcionario en esa situación. Sin embargo, los semitécnicos que pertenecen a los Escalafones C y D están por finalizar sus carreras profesionales. Esto quiere decir que estamos manejando una previsión para contar con la posibilidad de ir ubicándolos en el Escalafón A a medida que se vayan recibiendo, evitando con esto que renuncien al Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Tenemos claro que no deseamos extender una autorización eterna, puesto que no consideramos como buena práctica generar un derecho de regularización automática. Afirmamos esto, porque puede llegar el momento en que el Tribunal de Cuentas tenga la suficiente cantidad de profesionales, con los que hoy no cuenta. No queremos generar el derecho de que un funcionario, por el hecho de haberse recibido, automáticamente sea regularizado. Lo que procuramos es brindarle instrumentos al Organismo, para que cuando un funcionario obtenga su título, no se vea obligado a perderlo mientras espera la resolución correspondiente.

La situación descripta por los señores visitantes hace pensar que si hoy se recibieran diez personas al mismo tiempo, con las 17 vacantes que existen solamente en el Escalafón A, se estaría en condiciones de incorporarlas. En consecuencia, lo que se pretende es facultar al Tribunal de Cuentas para que lo haga, pero con dos condiciones: que no genere automaticidad ni costos.

En resumen, esa es la intención y, si no queda suficientemente clara en la unión de los artículos 10 y 13, me excuso por falta de experiencia y solicito ayuda para redactarlo nuevamente, a fin de que estos dos aspectos queden bien definidos.

SEÑOR GARGANO.- He llegado a la conclusión de que el artículo 10 prevé algo muy diferente a lo establecido en el 13. A su vez, también es distinto lo que se interpreta del artículo 427. Entonces, como estamos ante tres materias que contemplan situaciones diferentes, estoy dispuesto a votarlos.

SEÑOR SARTHOU.- Me ha quedado claro —tal como lo señaló el señor Presidente del Tribunal de Cuentas— que el artículo 427 no genera nuevos créditos presupuestales, por lo que no crea gastos. En cambio, la aplicación de estos artículos supone un derecho subjetivo puesto que, ni bien se recibe el funcionario, haya o no vacantes, automáticamente habría que admitirlo para cumplir con lo establecido en la disposición. Por lo tanto, de acuerdo con la voluntad política que planteaba el señor senador Fernández Faingold en cuanto a no otorgar esa automaticidad, se requiere que existan las vacantes a que hace mención el artículo 13, a los efectos de que la Suprema Corte de Justicia quede facultada para nombrar a un profesional, puesto que ello está condicionado a que existan vacantes. Entiendo que lo que se quiere decir es que el artículo 10 autorizaba un derecho subjetivo al cargo, que cambia con el planteamiento realizado por el señor senador Fernández Faingold. De acuerdo con lo que él ha expresado, no existiría un derecho subjetivo, sino que se estaría dependiendo de la existencia o no de vacantes, que están contempladas en el artículo 13. En base a esta posición, me parece razonable que se unan ambas disposiciones.

SEÑOR SMERALDI.- Quisiera hacer dos precisiones que de pronto podrían resultar aclaratorias.

En primer lugar, debo decir que el señor Senador Fernández Faingold manifestó que no era buena técnica plantear estas atribuciones en el manejo de los posibles cambios en las estructuras escalafonarias. Bueno es aclarar que el Tribunal de Cuentas es un organismo que tiene características muy especiales. Cada facultad discrecional que se nos ha concedido presupuestalmente, ha tenido una respuesta cristalina que reputo de primer nivel. Estamos totalmente orgullosos del manejo que hemos hecho de las discrecionalidades presupuestales.

En segundo término, quiero señalar que una interpretación coherente de este tema podría ser que el artículo 427 nos autoriza a transformar cargos y funciones contratadas sin costo, a fin de racionalizar el funcionamiento. Casi estamos hablando, pues, de una reestructura. Pero estas otras dos disposiciones refieren a la posibilidad de utilizar una vacante que deja el profesional para transformarla en un cargo profesional. Hay un equilibrio delicado de la utilización de estos recursos para que, por la acción del artículo 427, no se provoque una disminución sistemática del papel que

deben cumplir los funcionarios. Es obvio que, dado que por el artículo 427 no se va a generar un mayor gasto al Estado, tendremos que usar más de una vacante de otro grado para poder cubrir el número mínimo de profesionales.

En consecuencia, para nosotros sería muy importante contar con un espectro un poco más amplio. Seguramente los señores Senadores habrán podido observar que el Tribunal de Cuentas tiene vacantes, pero su utilización nos llevaría a incrementar los costos en forma muy relativa. Por otra parte, el Tribunal no puede —lo vimos en la anterior visita que hicimos a la Comisión— emplear esta metodología sistemáticamente; ni siquiera por el hecho de verse imposibilitado de proveer vacantes en otros escalafones puede desmembrar el escalafón administrativo, ni el de servicios. Seguramente, va a tener que ser muy cuidadoso en el manejo del tema. Por lo tanto, quedaríamos muy agradecidos si los señores senadores pudieran encontrar una solución a este problema.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Creo que sí es posible encontrar una solución; pero no me parece que la hallemos esta noche.

Queremos adelantar que con relación a los artículos 10 y 13 estamos dispuestos, a partir de mañana o dentro de algunas horas, a sentarnos en torno a una mesa para buscar un acuerdo —e inclusive, de intercambiar ideas con las autoridades del Tribunal de Cuentas— que nos permita presentar un texto sustitutivo en el sentido que se ha indicado.

SEÑOR ASTORI.- Con el ánimo de contribuir a la búsqueda de una solución, hace unos momentos propuse una redacción que me pareció era aceptada por el señor senador Fernández Faingold y quisiera saber si el Tribunal de Cuentas la considera o no correcta, porque desconozco su opinión.

SEÑOR SMERALDI.- Abusando un poco de la gentileza del señor Senador Astori, le solicito que reitere su propuesta.

SEÑOR ASTORI.- Mi propuesta consiste en agregar al artículo 13 un segundo inciso, que sustituiría al artículo 10 y que diría: "Queda asimismo autorizado el Tribunal de Cuentas a utilizar la transformación referida en el inciso precedente para regularizar la situación de los funcionarios que acceden a títulos profesionales de Abogado, Contador Público o Escribano."

SEÑOR SMERALDI.- En principio, creo que contemplaría lo que hemos planteado.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Me gustaría al menos tener tiempo hasta mañana para estudiar mejor la propuesta. En consecuencia, solicito el aplazamiento de ambos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de los artículos 10 y 13 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)
6 en 8. Afirmativa.

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"ARTICULO 11.- Autorízase al Tribunal de Cuentas a presupuestar a aquellos funcionarios que desempeñan funciones en régimen de contratados."

En consideración.

Consulto acerca de si esto no está contemplado en la disposición del artículo 427.

SEÑOR ASTORI.- No está contemplado, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Con respecto a la presupuestación de los funcionarios contratados deseo señalar que en el proyecto de ley de presupuesto se ha marcado una línea de conducta que hace que el tema deba ser considerado en conjunto para los distintos organismos. De todos modos, en este caso el asunto quedaría zanjado, porque en el Tribunal de Cuentas no hay funcionarios contratados. De manera que el artículo parecería inocuo en esta instancia presupuestal. De aprobarse, estaríamos dando una autorización a futuro en caso de que el organismo contratara personal que tiene pensado presupuestar con el correr del tiempo.

En suma, digo francamente que no me parece que este artículo deba estar incluido en este proyecto de ley de presupuesto.

SEÑOR SMERALDI.- En nuestra anterior visita habíamos manifestado que no tenemos funcionarios en estas condiciones. De

todos modos, la disposición es importante, en tanto que el mecanismo para nutrirnos de funcionarios es exclusivamente el de la redistribución. Por la forma cómo se han determinado las partidas, es muy poco lo que el Tribunal de Cuentas puede ofrecer como retribución adicional para estimular el pasaje de otra repartición a nuestro organismo. Entonces, ¿qué podíamos plantear a los funcionarios? Una mayor seguridad en su relación con el Estado. Naturalmente, esto no tiene el tinte dramático de superar problemas del personal actual del Tribunal de Cuentas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Entiendo que es muy razonable lo que plantea el Presidente del Tribunal de Cuentas; pero no podemos perder de vista que, al mismo tiempo, este proyecto de ley de presupuesto tiene un Capítulo relativo a los funcionarios —que no estamos considerando, porque ha sido desglosado— en el que, precisamente, se plantean mecanismos para facilitar la reabsorción por parte del Estado. Por lo tanto, si se quiere introducir una norma de este tipo, lo lógico es que se incluya dentro de ese criterio general y no como una autorización específica para el Tribunal de Cuentas. Uno de los ejes de la reforma que se propone en el proyecto de ley de presupuesto refiere, justamente, al tema funcionarios.

SEÑOR SANABRIA.- Solicito el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 11 del Mensaje del Tribunal de Cuentas.

(Se vota:)
7 en 8. Afirmativa.

SEÑOR SMERALDI.- Quiero señalar que la Oficina Nacional del Servicio Civil ofertó al Tribunal de Cuentas seis funcionarios —procuradores, abogados, médicos, administrativos y psicólogos— que el organismo aceptó. De estos seis funcionarios, aparentemente viene uno; los otros cinco, por distintas razones, han encontrado fundamentos como para no acceder a trabajar en el Tribunal. Creo que es importante que los señores Senadores tengan en cuenta este elemento.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 13 está aplazado.

Léase el artículo 14.

[redacted]

(Se lee:)

"ARTICULO 14.- Autorízase al Tribunal de Cuentas una partida por una sola vez a efectos de solventar los gastos que demande la planificación, preparación, realización y difusión de los resultados de la Reunión del Consejo Directivo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) a efectuarse en nuestro país en el año 1997.

A esos efectos, la Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes."

En consideración.

SEÑOR RAMIREZ.- Los artículos 14 y 15 responden a una misma problemática, y queremos informar a la Comisión sobre ellos, porque de no hacerlo podrían aparecer como propuestas extemporáneas y exageradas. Desde hace un tiempo el Tribunal de Cuentas está preocupado por aumentar el nivel y la capacitación profesional de sus integrantes, quienes, con una muy buena base —son egresados de la Universidad de la República— se encuentran con que en materia de auditoría de la hacienda pública, no tienen elementos como para referirse dentro del país hacia una proyección de mayores estadios, aunque sí los encuentran en el exterior. Existe una organismo mundial, llamado Organización Internacional de Institutos Superiores de Auditoría, integrada por 173 países. Esta Organización se reúne en Asamblea cada tres años; las tres últimas fueron en El Cairo, en Washington y en Berlín, y la próxima será en Montevideo. Como este organismo internacional está estructurado sobre bases regionales, la regional que incluye a América Latina y el Caribe propuso que el Uruguay fuera postulado como futura sede, lo que fue aceptado por la Organización y ello motivó que hace un mes y medio, en la Asamblea trianual de El Cairo, el Uruguay fuera designado como primer Vicepresidente del organismo y, por lo tanto, le corresponde organizar para 1998 la Asamblea General y para 1997 la reunión de su Consejo Directivo. Esto supone que el Tribunal de Cuentas desde 1998 al 2000 va a ocupar la Presidencia de este organismo mundial.

No se nos escapa que a los primeros que sorprendió esta designación fue a quienes estamos en el Tribunal de Cuentas. Poder trabajar en este ámbito y tener acceso a la dirección política de estos organismos en los que se establecen las

normas con las cuales se trabaja en auditoría a nivel superior, es muy importante para el Tribunal.

Pensamos que esto tiene tres consecuencias inmediatas. En primer lugar, va a aumentar el trabajo del Tribunal, por la naturaleza de la labor de esta organización mundial, que no se limita a reunirse cada tres años, porque durante el lapso que va entre una y otra conferencia, un conjunto de comités técnicos tratan asuntos relacionados con las normas de contabilidad y auditoría públicas, con el problema de la deuda externa y con la informática en el ámbito de las auditorías, por solamente citar algunos a título de ejemplo.

Esto supone, obviamente, que el Tribunal tendrá que manejarse con los cinco idiomas obligatorios para recoger las opiniones de todos los países miembros de la organización, analizarlas, procesarlas, consolidarlas y remitirlas a los diferentes países. Por supuesto, deberá desarrollar esta tarea sin perjuicio de cumplir con sus actividades habituales.

En segundo término, el hecho de que el Uruguay sea sede y Presidente de la Organización —en realidad, la Secretaría permanente está en la ciudad de Viena— entre 1998 y el 2000 lo habilita por Estatuto a integrar el Consejo Directivo hasta el año 2007, por lo que va a tener acceso a una información de primer nivel. Sin duda, sus funcionarios —sobre todo, aquéllos más jóvenes— van a sentir en los próximos 15 años una motivación muy especial y un desafío muy grande. Quien acepta desafíos y los encara, necesariamente tiene que mejorar.

En tercer lugar, la última consecuencia está, en cierto modo, avalada en aspectos numéricos por el señor Presidente del BID, contador Enrique Iglesias, cuando nos decía en Washington en 1992, en circunstancias de ser anfitrión en una recepción que ofreció a esta Conferencia, que este es el evento que, después de la Asamblea General de las Naciones Unidas, más participantes concita.

No se nos escapa que esta especial distinción de que ha sido objeto el Tribunal de Cuentas no es ajena a la opinión que sobre la República en general se tiene en el exterior. El hecho de que el Uruguay se constituya en sede de eventos de esta naturaleza —para lo cual hemos tenido que comprometernos con un hotel de plaza a fin de reservar para esa fecha

400 habitaciones— le hace muy bien al país y habla muy bien de su nivel académico en lo que respecta a los temas de auditoría.

Repito que esta exposición no tiene otra finalidad que la de evitar que la inclusión de estas propuestas por parte del Tribunal se considere como extemporánea o exagerada.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Coincidimos en la valoración de la importancia del evento al que ha hecho alusión el señor Ministro Ramírez. En consecuencia, hemos realizado algunas consultas, porque las sumas, que probablemente sean las necesarias, son considerables. En función de esas consultas pretendemos presentar, de común acuerdo con el Tribunal —lamentablemente no hemos podido hacerlo hasta el momento, porque la respuesta llegó recién en la tarde de hoy— uno o dos artículos sustitutivos que, en definitiva, planteen el interés por estas reuniones y encomienden al Tribunal una estimación de gastos para ser aprobada en la próxima ley de Rendición de Cuentas. La idea es discutir el o los sustitutivos con el Tribunal, de forma que quede absolutamente claro que nos interesa que estas reuniones se realicen en el país y que se desencadene, a partir de ellas, todo el proceso que fue descripto recientemente por el Tribunal.

Entonces, también con respecto a estos dos artículos, solicitaríamos el aplazamiento, para poder elaborar la redacción de un artículo sustitutivo, en consulta con el Tribunal de Cuentas. Mucho nos hubiera gustado contar con esta información en el día de ayer, pero lamentablemente recién hoy disponemos de ella.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los dos artículos mencionados con anterioridad.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos 14 y 15.

Léase el artículo 432.

(Se lee:)

"ARTICULO 432.- Créase un tributo del 1o/oo (uno por mil) a todo oferente que resulte adjudicatario de licitaciones públicas, abreviadas, o contrataciones directas, que realicen los organismos a que refiere el artículo 2º del TOCAF. Los servicios de explotación comercial e industrial del Estado están comprendidos en la presente disposición en lo referente a los gastos de su funcionamiento e inversiones y exceptuados por los insumos que integren directamente las mercaderías que expenden o el servicio que presten a sus usuarios."

En consideración.

SEÑOR GANDINI.- Me gustaría saber cuál es la estimación que se ha hecho con relación al producido del tributo que se crearía y qué destino tendría dentro del Tribunal. Quizás con estos rubros podríamos solucionar el tema de los costos que implican las disposiciones que han sido aplazadas.

SEÑOR SMERALDI.- En primer lugar, preguntaría si la Presidencia ha recibido una nota, en la cual abordamos el tema del provento y de su producido. En caso contrario, tendríamos que dar lectura a la misma, para dar una idea de la concepción que tiene el Tribunal en cuanto a este tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ese documento ya fue distribuido y está en poder de todos los señores Senadores.

SEÑOR SMERALDI.- Para ser concreto, diría que cuando evaluamos el tema de la creación del tributo, en el artículo 19 establecimos su destino. De esta forma, en su literal a) se dice que el 50% de los recursos se destinará a la adquisición de la sede del Tribunal y que dicho porcentaje, luego de integrado el respectivo precio, se vertirá a Rentas Generales. Por otro lado, en su literal b) se establece que el otro 50% se empleará para la capacitación permanente de los funcionarios, para gastos de funcionamiento y de mantenimiento, y para la conservación del edificio sede del Tribunal de Cuentas. Hemos redactado así esta disposición, por los siguientes fundamentos. El Tribunal está ocupando un local inadecuado para el cumplimiento de sus cometidos. El espacio es insuficiente para atender las actuales tareas y esta situación se agravará a corto plazo, cuando sea necesario cumplir nuevas e impostergables obligaciones. A título de

ejemplo, cabe expresar que como consecuencia de la actual situación, las jerarquías técnicas no pueden trabajar con un mínimo de privacidad, lo que repercute en forma negativa, ya que tienen a su estudio temas muy delicados. Tampoco es posible realizar, por falta de espacio, las tan necesarias reuniones de coordinación y orientación con los contadores, delegados y auditores que el Tribunal tiene en todas las dependencias estatales. Además, no hay posibilidades físicas para cumplir con los cursos de capacitación y actualización que todo órgano de esta naturaleza exige. Se ha llegado al extremo de habilitar como lugar de trabajo permanente, húmedos subsuelos, sin luz natural, ni ventilación exterior, en los que hay instaladas bombas de achique para contrarrestar las emanaciones de agua que se dan durante el invierno.

Además de ello, también hay que hacer referencia al equipamiento del Tribunal, que hoy en día lo encontramos razonable, en virtud de una donación que prácticamente complementó los pocos equipos que habíamos comprado. Quiere decir que el espíritu que nos animó a plantear el provento tenía que ver con la posibilidad de obtener un inmueble adecuado y recursos que nos permitiera mejorar la infraestructura. También en esa oportunidad alertamos sobre un fenómeno que se está por producir, que es la aprobación de la Ley Cristal. Cuando concurrimos a la Comisión, dijimos que no teníamos la infraestructura necesaria para poder enfrentar la delicada tarea de archivar algo así como 120.000 declaraciones. El tema del inmueble tiene una característica, no diría dramática, pero que hace que el Tribunal venga planteando este tema desde hace muchos años. Naturalmente, en aquel momento, el señor Senador Fernández Faingold hizo una apreciación que fue y es de recibo todavía, en la medida en que existe una política de enajenación por parte de los organismos públicos, sobre aquellos inmuebles que realmente no tienen utilidad o que se podrían considerar excedentarios.

En ese marco, el Tribunal está abierto a esos planteos. Digo esto porque no estamos tratando de comprar un único inmueble, sino de lograr una infraestructura adecuada. En materia de adquisición de inmuebles, tenemos una larga experiencia, que se remonta a la Administración anterior, en la que encontramos, desgraciadamente, muy poca solidaridad de parte de algunos administradores, a quienes recurrimos una vez que evaluamos que poseían

inmuebles que tenían poca utilización. Pero es muy difícil que el administrador, en determinadas condiciones, esté predispuesto a ceder espacios. En general, los administradores somos conservadores, ya que preferimos conseguir espacios, en lugar de ceder los que podrían ser excedentarios. Entonces, habiéndonos golpeado más de una vez contra la pared en ese sentido, si realmente existe una política que pueda concretar alguna oferta, no tenemos inconveniente en aceptarla. Reitero qué lo prioritario es mejorar nuestra infraestructura.

De manera que lo que quedaría pendiente sería disponer de una cuota parte para aplicar en temas muy importantes como son la capacitación y la mejora de la infraestructura del equipamiento.

SEÑOR SARTHOU.- Quiero señalar que el Tribunal de Cuentas no está planteando un hecho nuevo. Cuando fue citado a la Comisión de Constitución y Legislación para dar su punto de vista sobre la Ley Cristal, se hizo una exposición muy explícita y con múltiples referencias y se plantearon las necesidades que iba a determinar el papel vinculado con las declaraciones juradas. En ese momento, se tuvo la convicción de que allí había una situación nueva que requería, sin duda, una mayor necesidad de recursos. Entonces, vamos a apoyar este artículo, porque entendemos que está justificado en los planteamientos que el Tribunal de Cuentas hizo ante la misma Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- El artículo 432 crea un recurso que va a Rentas Generales y debo decir que en la Cámara de Representantes no se votaron los artículos 17, 18 y 19 del mensaje del Organismo.

La pregunta que quiero realizar —tuve oportunidad de consultar en nuestra bancada al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto— se basa en el hecho de que este Presupuesto contiene una serie de normas relativas a los bienes públicos y a su enajenación. Así como existe en este Presupuesto una línea en relación con los funcionarios, también hay otra que se refiere a bienes públicos que no comienzan de cero, sino que parte del hecho de que hay un inventario muy adelantado. Asimismo, en el Presupuesto existen algunas normas que permiten que se produzcan el tipo de desenlaces, con el cual hasta ahora el Tribunal de Cuentas no ha tenido mucha suerte. Si ese fuera

el criterio, a nuestra bancada le parecería muy bien que, creado el tributo como se plantea, se procediese al otorgamiento de prioridades para el Tribunal, a fin de obtener un local. Esos recursos se podrían utilizar para la adecuación del inmueble, porque no necesariamente viene pronto. Entonces, de repente cierto dinero que se iba a utilizar para la adquisición del local, se podría invertir para su adecuación, equipamiento, puesta a punto y, eventualmente, para su mantenimiento, sin que en principio existan cuestionamientos de fondo, en la disposición del 50% del producido del tributo que figura en el inciso b) del artículo 19. Concretamente, me refiero a la capacitación permanente de los funcionarios y demás. Por tanto, si pudiéramos llegar a un entendimiento de ese tipo —aunque no lo podremos hacer hoy— estaríamos en condiciones de reformular los artículos 17, 18 y 19, a fin de que, de alguna manera, satisfagan las exigencias y requerimientos expuestos por el Tribunal de Cuentas y alguno de los planteos formulados por el señor Senador Gandini. Es decir que si existe esa disposición, deberíamos trabajar, no en el artículo 432 que estaríamos en condiciones de votar, sino en los artículos 17, 18 y 19. Al respecto, debo decir que los artículos 17 y 18 no tendrían modificaciones, aunque tal vez sí el 19. Sin embargo, dicho ajuste no me gustaría hacerlo en este momento.

Por otra parte, quisiera adelantar que estamos dispuestos a votar los artículos 20 y 22 que no están desglosados y que son los únicos que quedan en consideración.

SEÑOR GARGANO.- Dado el escaso tiempo que nos resta, iba a proponer que se votara el artículo 432, se aplazaran el 17, 18 y 19 y luego pasáramos a votar los artículos 20 y 22 del Mensaje del Organismo.

SEÑOR SMERALDI.- En la exposición que hice omití un dato que el señor Senador Gandini precisa para, eventualmente, propiciar algún cambio en la política de la asignación de los recursos. La estimación hecha por el Tribunal de Cuentas implica una recaudación de U$S 1:051.000 anuales.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera realizar una pequeña modificación al artículo 432. En la tercera línea, antes de la palabra "abreviadas" debería ponerse "licitaciones". Es decir, que el artículo diría: "Créase un tributo del 1o/oo (uno por mil) a todo oferente que resulte adjudicatario de licitaciones públicas, licitaciones abreviadas, o contrataciones directas...".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 432 con la modificación propuesta por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Ahora deberíamos aplazar los artículos 17, 18 y 19.

(Apoyados)

En consecuencia, quedan aplazados estos artículos.

Por último, se van a votar los artículos 20 y 22 del Mensaje del Organismo.

(Se votan:)

8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Con esto daríamos por terminada la jornada, agradeciendo la presencia de los representantes del Tribunal de Cuentas y de sus asesores, con quienes tendremos que ponernos nuevamente en contacto para la reformulación de los artículos que quedaron aplazados.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 20 y 56 minutos)